



ASISTENCIA MÉDICA TELEFÓNICA

El usuario podrá tener contacto inmediato con médicos generales quienes proporcionarán información relacionada a: medicamentos, efectos secundarios, interpretación de exámenes de laboratorio, orientación en planificación familiar, educación sexual, vacunaciones, prevención en la automedicación, tabaquismo, alcoholismo y fármaco dependencia. Información de primeros auxilios así como elaboración de expediente clínico por cada persona que utilice el servicio.

Con el fin de respetar las buenas prácticas de la medicina, el médico de cabina en ningún caso y por ningún motivo recetará medicamentos.

Este servicio es ilimitado.

CONSULTA MÉDICA DE ESPECIALIDAD EN CONSULTORIO

Consultas con médicos especialistas (cardiología, gastroenterología, endocrinología, geriatría, neumología, otorrinolaringología, pediatría, proctología, traumatología, ginecología y obstetricia) programadas en consultorio. Se proporcionará este servicio en las ciudades principales de la República Mexicana a través de una llamada telefónica a la línea de SSIST, S.A. DE C.V., donde le indicarán los datos del médico más cercano al lugar donde se encuentre, para así concertar una cita. En los demás lugares, se hará lo posible por ayudar al usuario a contactar con un médico u hospital con la mayor rapidez. Este servicio es ilimitado a precio preferencial.

- Médico General desde \$200.00 pesos por consulta
- Especialidad desde \$650.00 pesos por consulta
- Subespecialidad desde \$800.00 pesos por consulta

CONSULTA MÉDICA A DOMICILIO

El usuario podrá solicitar una consulta médica a domicilio con un médico general programada. Se proporcionará este servicio en las principales ciudades de la República Mexicana, a través de una llamada telefónica al teléfono de SSIST, S.A. DE C.V. Este servicio es ilimitado a precio preferencial (costo promedio \$650.00 pesos) el cual deberá ser liquidado directamente por el usuario al médico visitador.

ESTUDIO BASICO DE LABORATORIO ANUAL

Mediante este grupo de estudios se hace una revisión de las condiciones generales del paciente. Se considera coordinación telefónica ilimitada y descuentos desde 5% hasta 40% que variará por tipo de estudio, infraestructura de la localidad y el convenio establecido.

* Mujeres: US Mamario, Papanicolaou, examen general de orina, perfil bioquímico de 6 hasta 27 elementos y biometría hemática.



* Hombres: antígeno prostático, examen general de orina, perfil bioquímico de 6 hasta 27 elementos y biometría hemática.

REFERENCIAS Y DESCUENTOS MÉDICOS

Servicio ilimitado vía telefónica las 24 horas, todo el año para referencias en equipos de ortopedia y rehabilitación, aparatos auditivos, farmacias, paquete ginecobstetricia y paquete cardiovascular con descuentos del 10% - 25%.

ENVÍO DE AMBULANCIA EN CASO DE EMERGENCIA

En caso de que el usuario sufra una enfermedad grave o accidente los cuales sean de emergencia, y nuestro equipo médico recomiende su hospitalización, se coordinará el traslado terrestre al centro hospitalario más cercano o apropiado. Se coordinará vía telefónica y el costo de la ambulancia será a precio preferencial para el beneficiario. Este servicio es ilimitado.

Se entenderá por emergencia médica aquella situación crítica de riesgo vital inminente en la que la vida del paciente se encuentra en peligro por la importancia o gravedad de la condición si no se toman medidas inmediatas.

ENVÍO DE AMBULANCIA PROGRAMADA

En caso de que el usuario requiera traslado programado por enfermedad, nuestro equipo coordinará el traslado terrestre programado al centro hospitalario apropiado. Se coordinará vía telefónica y el costo será a precio preferencial. Este servicio es ilimitado.

Exclusiones Asistencia Médica

1. Los médicos de cabina bajo ninguna circunstancia indicarán tratamiento farmacológico o expedirán recetas médicas. La prescripción o expedición de recetas solo es factible en la visita a domicilio, que será llevada a cabo por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.
2. Las visitas a domicilio con cargo al usuario, así como visitas a consultorio con cargo y estudios de laboratorio deberán ser liquidadas al médico directamente por el usuario.
3. En todos aquellos núcleos de población, que por su situación geográfica o económica no cuenten con servicios de ambulancias o médico a domicilio, SSIST, S.A. DE C.V. hará su mejor esfuerzo, para enviar del poblado más cercano que cuente con dichos servicios.
4. Queda excluida la solicitud de servicio de asistencia médica telefónica que contravenga las buenas prácticas de la medicina.
5. Los gastos erogados en la atención médica serán responsabilidad exclusivamente del usuario y de ninguna forma el servicio de Asistencia será un seguro de gastos médicos, entendiendo que el servicio es de Asistencia Médica únicamente.



PLAN DENTAL

Se coordinará una consulta a precio preferencial con dentistas de nuestra red. Se consideran descuentos desde el 15% en consultas. Eventos subsecuentes a precio preferencial en más de 168 procedimientos. En caso de que el beneficiario sufra una emergencia dental (desprendimiento o fisura de una pieza dental, dolor de muelas, fractura de mandíbula, etc.) se coordinará una consulta vía telefónica con algún dentista de la red de proveedores; los servicios se ofrecerán con descuentos y precios preferenciales.

CONSULTA DENTAL TELEFÓNICA

En caso de que el usuario presente algún malestar y/o síntoma dental, se le otorgará una consulta sin costo al año vía telefónica. Subsecuentes a precio preferencial.

LABORATORIO CLÍNICO A DOMICILIO

Se coordinará el estudio de sangre y orina a domicilio vía telefónica. El beneficiario pagará \$200.00 pesos por concepto de cargo a domicilio, más el pago correspondiente del estudio a realizar.

ENFERMERA A DOMICILIO

En caso de que el usuario requiera seguimiento y control de pacientes con hipertensión y diabéticos (revisión en niveles de glucosa e hipertensión arterial, con su respectiva modulación de medicamento). Este servicio ofrece la coordinación ilimitada con costos preferenciales.

ASISTENCIA LEGAL

Asesoría telefónica al usuario con abogados titulados especialistas en las diferentes ramas del Derecho, las 24 horas del día, los 365 días del año. Es un servicio ilimitado

ENVÍO DE ABOGADO POR ACCIDENTE O ASALTO

En caso de que el usuario requiera de un abogado presencial por accidente o asalto en su persona o de algún bien como casa, auto o moto; se coordinará vía telefónica el envío del abogado quien le orientará para levantar el acta correspondiente ante el Ministerio Público. El servicio se limita únicamente a la presentación de las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, y el costo será con precio preferencial para el beneficiario.



Asistencias

Este beneficio estará disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, de forma ilimitada durante la vigencia de los servicios, con costo preferencial para el Usuario, de acuerdo a condiciones e infraestructura de la localidad.

Los abogados de la red cuentan con cédula profesional que los faculta para representar los intereses de sus clientes ante las autoridades correspondientes.

Exclusiones Envío de Abogado

1. Cuando el Usuario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita al abogado evaluar debidamente el asunto.
2. Cuando el Usuario no acuda a las audiencias o citatorios realizados por la autoridad.
3. Cuando el Usuario designe un abogado distinto a los proporcionados por la Asistencia.
4. Presentación de denuncias en caso de ebriedad o incapacidad del usuario para comparecer ante las autoridades correspondientes.

PLAN VISUAL

El usuario podrá seleccionar cualquiera de los siguientes planes, pagando el monto indicado; el servicio es ilimitado.

PLAN

DELTA (1 MONOFOCAL)

MATERIAL

PAR PLÁSTICOS CR39 BLANCOS. S- MONOFOCAL HASTA + -4.00 DIOPTRIAS

MARCA

CARL ZEISS

ARMAZÓN

MANHATTAN BEYOND

GOTTAM

IMPORTE

\$450.00

PLAN

GAMA (2 BIFOCAL)

MATERIAL

PAR PLÁSTICOS CR39 MICAS W.-FLAT TOP BIFOCAL HASTA + - 4.00 DIOPTRIAS

MARCA

CARL ZEISS

ARMAZÓN

MANHATTAN BEYOND

GOTTAM

IMPORTE

\$720.00

PLAN

PLUS (3 PROGRESIVO)

MATERIAL

PAR PLÁSTICOS CR39 BLANCOS.- HASTA + - 4.00 DIOPTRIAS

MARCA



Asistencias

CARL ZEISS
ARMAZÓN
MANHATTAN BEYOND
GOTTAM
IMPORTE
\$1,530.00

Se entiende como micas blancas cr-39 visión sencilla (terminadas) las micas prefabricadas terminadas al 100%, con graduación completa, las cuales abarcan las siguientes dioptrías esph +/- 4 con cyl -2.

El plan visual no cubrirá los siguientes conceptos:

1. Lentes de contacto ya sean cosméticos, duros o especiales.
2. Soluciones, líquidos y estuches especiales.
3. Medicamentos.
4. Cualquier servicio proporcionado fuera del territorio Nacional.
5. Cualquier tratamiento adicional en las Micas Blancas CR-39 Visión Sencilla (Terminadas).
6. Cualquier tratamiento adicional en las Micas Bifocales Flap Top (Terminadas).
7. Cualquier producto o servicio que no se encuentre descrito en la tabla de servicios.
8. Los descuentos no aplican en promociones vigentes de la óptica.
9. Accesorios en general.
10. Cualquier servicio realizado por una óptica que no se encuentre dentro de la red.
11. Aplican restricciones que la óptica tenga en convenio con proveedores de líneas concesionadas.

ASISTENCIA PC TELEFÓNICA

Orientación técnica telefónica para configuración de periféricos, instalación de anti- spyware y antivirus, asesoría para el filtrado de contenidos, consulta sobre software o hardware y registro de dominios. Este servicio es ilimitado.

ASISTENCIA EN EL HOGAR

En caso de que el usuario lo requiera, se coordinará 1 evento gratis a elegir hasta \$450.00 pesos. Subsecuentes a precio preferencial.

Plomería

En caso de rotura de tuberías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda, se gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando no exista disposición de autoridad que lo impida y que el estado de las instalaciones lo permita.

Electricista

En caso de falta de energía eléctrica, resultado de fallas o avería de las instalaciones eléctricas del mismo, se gestionará, con la mayor prontitud posible, el envío de un operario quien se encargará de la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de



Asistencias

energía, siempre que no exista disposición de autoridad que lo prohíba y que el estado de las instalaciones lo permita.

Carpintería

Reparación de paredes o superficies como consecuencia de un servicio eléctrico o de plomería. En el caso de carpintería, visita del carpintero para la cotización de algún servicio de carpintería que se requiera.

Exclusiones Asistencia en el Hogar:

1. Plomería: Destape de WC, coladeras, registros, drenajes, reparación de bombas de agua, reparación de daños por filtraciones o humedades, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías o de otras instalaciones, reparación o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aparatos de aire acondicionado y, en general, de cualquier aparato electrodoméstico conectado a las tuberías de agua.
2. Electricidad: Reparación de elementos propios de la iluminación como lámparas, focos, bombillas o tubos fluorescentes, balastos, apagadores, enchufes o bombas eléctricas y reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, los aparatos que funcionen a base de suministro de energía eléctrica.
3. En general, quedarán excluidos los servicios de plomería, electricidad, albañilería y carpintería que no requieran de una atención inmediata y que sean mejoras u ornamentos estéticos.
4. Quedan excluidos los daños y contingencias provocados intencionalmente por el beneficiario, así como los que tengan origen en hechos de guerra, revolución, rebelión, sedición, motín, alboroto popular y otros hechos que alteren la seguridad interna del Estado (vandalismo) y cuando se impida el acceso a la vivienda por orden o actos de autoridad, al igual que en casos de terremoto, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos naturales o por consecuencia directa de estos.

TAXI SEGURO EN CASO DE EMERGENCIA O ACCIDENTE

El usuario podrá solicitar el envío de 1 taxi sin costo hasta por \$350.00 pesos, en caso de emergencia médica o accidente, cuando no pueda transportarse por sí mismo y no se requiera del envío de una ambulancia. Se coordinará el traslado terrestre al centro hospitalario más cercano o apropiado.

PROGRAMA AHORRA MÁS

Programa que incluye una amplia red de descuentos del 5% al 50% (clínicas, hospitales, ópticas, laboratorios, farmacias, restaurantes, comercios de salud y belleza, centros de entretenimiento entre otros). Este servicio es ilimitado



ASISTENCIA NUTRIMENTAL

El usuario podrá solicitar información, asesoría y orientación nutrimental telefónica proporcionada por médicos generales sugiriendo un plan de alimentación según sus necesidades, que incluye:

- Cálculo de peso ideal y el índice de masa corporal.
- Diseño de dietas apropiadas para el tipo de persona solicitante.
- Recomendaciones en materia de acondicionamiento físico.
- Referencia a médicos especialistas cuando un problema de salud impida el uso de dietas sin control médico

ASISTENCIA PSICOLÓGICA

A solicitud del usuario, podrá solicitar, asesoría psicológica telefónica en situaciones críticas de conducta, y estados depresivos y anímicos a través de terapia breve, donde se tratan temas de depresión, soledad, comportamiento y adaptación social y familiar, bullying escolar, laboral y familiar, problemas sexuales, temas de sexualidad, problemas laborales, drogadicción y alcoholismo, así como orientación en la atención especializada de cualquier padecimiento de este tipo.

¿Cómo solicito el servicio?

Comunicarse al 01800 400 8462 o 551518 0681.

Selecciona la opción deseada.

De acuerdo con la selección, un ejecutivo especializado atenderá la llamada y le solicitará:

Nombre del Beneficiario y/o Contratante

Número de la Póliza o Certificado

Todos los servicios de asistencia son proporcionados por SSIST, S.A. DE C.V.
para los Asegurados de Thona Seguros S.A. de C.V..

ASISTENCIAS THONA

ASISTENCIAS THONA NO APLICA



REPATRIACIÓN DE RESTOS

En caso de fallecimiento del Asegurado durante un viaje al extranjero, como consecuencia de una Emergencia Médica, la Compañía se encargará de coordinar y pagar por la repatriación de los restos de la siguiente manera, en el entendido de que la Compañía únicamente se obliga a realizar una de las siguientes acciones:

- a) La preparación de los restos en el lugar donde ocurra el deceso, el costo de un contenedor estándar y el traslado de los restos al lugar de residencia del fallecido en una operadora de transportes común; o
- b) La cremación de los restos en el lugar donde ocurra el deceso, el costo de un contenedor estándar y el traslado de los restos al lugar de residencia del fallecido en una operadora de transportes común; o
- c) La preparación de los restos y el costo de un contenedor estándar para la inhumación en el lugar donde ocurra el fallecimiento.

Adicional a lo anterior, si un familiar cercano es requerido legalmente por las autoridades locales para identificar los restos, la Compañía pagará el menor costo de un boleto de avión para un (1) familiar cercano, teniendo en cuenta un viaje de ida y vuelta, en vuelo comercial, clase económica y por la ruta más directa al lugar en donde se encuentren los restos del Asegurado y gastos razonables de alimentos y alojamiento para esa persona.

Los Beneficios de esta cobertura se encuentran sujetos a la cantidad máxima indicada en la póliza, y están sujetos a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".

TRASLADOS DE AMBULANCIA LOCAL Y REPATRIACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Si como consecuencia de una Emergencia médica cubierta, la Compañía en colaboración con el Médico tratante determinan la necesidad de transportar al Asegurado a una instalación médica diferente a la que se encuentra, la Compañía coordinará los servicios de transportación por los medios de transporte disponibles y cubrirá el costo asociado a ellos, hasta el máximo estipulado en la póliza y a las exclusiones de la póliza.

Una vez que la condición del Asegurado se establezca y si el Médico tratante lo autoriza, la Compañía podrá transferir al Asegurado, por los medios de transporte disponibles, a las instalaciones médicas más cercanas a su lugar de residencia.

En caso de que el Asegurado se rehúse a ser transferido, la responsabilidad de la Compañía cesará.

Esta cobertura cubrirá los siguientes gastos para el paciente Asegurado:

- a) Transporte por ambulancia aérea cuando sea médicamente necesaria.
- b) El costo de un boleto de avión, considerando viaje de ida en vuelo comercial, clase económica y por la ruta más directa al centro médico especializado más cercano al lugar de residencia del paciente Asegurado para recibir atención médica de emergencia inmediatamente, menos cualquier porción canjeable por el boleto original.



Asistencias

- c) El costo de una camilla en vuelo comercial por la ruta más directa al centro médico especializado más cercano al lugar de residencia del paciente Asegurado, si la camilla es médicamente necesaria.
- d) El costo de un boleto de avión en clase económica y los honorarios y gastos de un acompañante médico que acompañe al paciente Asegurado, si es médicamente necesario o requerido por la operadora de transportes.
- e) Si es médicamente necesario, en virtud de que requiera practicarse un trasplante de órganos vitales, se cubrirá el transporte de los mismos al hospital donde el trasplante se llevará a cabo para el paciente Asegurado.

El Asegurado no podrá hacer uso de esta Cobertura en los siguientes casos:

- a) El paciente Asegurado por cualquier causa se encuentre bajo arresto por las autoridades; o
- b) Los horarios de aeropuertos y/o condiciones físicas o climáticas no permitan el transporte seguro; o
- c) Debido a un estado de guerra o prohibición de ley o de autoridades, sea imposible llevar a cabo el traslado; o
- d) El paciente Asegurado no tenga identificación; o
- e) No exista certificación médica de la estabilidad clínica del paciente Asegurado que permita su traslado; o
- f) El Asegurado haya contratado directamente su servicio y sin coordinación por parte de la Compañía.

Los Beneficios de esta cobertura se encuentran sujetos a la cantidad máxima indicada en la póliza y están sujetos a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".

REGRESO AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL ASEGURADO A CAUSA DE EMERGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO

En caso de que el Asegurado sufra una emergencia médica que le impida continuar su viaje, la Compañía coordinará a petición del Asegurado, su retorno a los Estados Unidos Mexicanos desde el momento en que se encuentre médicamente estable y en condiciones para realizar el viaje y reciba el alta del hospital en que se encuentre internado. El regreso se deberá realizar a la Ciudad desde donde inició el viaje en México, en vuelo comercial, clase económica y por la ruta más directa. Lo anterior, siempre y cuando el paciente Asegurado no pueda hacer uso de su boleto de vuelta original. La Compañía podrá utilizar otro medio de transporte según resulte necesario en atención al estado de salud del Asegurado. En ese caso, la Compañía pagará el costo por el transporte menos cualquier porción canjeable del boleto original. La negativa por el Asegurado a cumplir con la solicitud de la Compañía libera a la Compañía de cualquier otra responsabilidad.

A este beneficio le resulta aplicable la Suma asegurada máxima establecida para este



beneficio en la póliza y está sujeto a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".

ALIMENTOS Y ALOJAMIENTO POR RETRASO EN EL VIAJE DE REGRESO A SU LUGAR DE RESIDENCIA

En caso de que como consecuencia de una Emergencia médica cubierta, durante un viaje, el Asegurado no pueda utilizar los medios originalmente contratados para su traslado, la Compañía coordinará los servicios de transporte que sean necesarios, y pagará únicamente los gastos razonables de comida y alojamiento para el paciente Asegurado. La cantidad máxima a pagar por la Compañía para este beneficio se indica en la póliza y está sujeta a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".

GASTOS DEL HOTEL POR CONVALECENCIA

Si, a partir de una Emergencia médica cubierta, el Médico tratante certifica por escrito que al paciente Asegurado, debido a lo crítico de su estado, se le prohíbe la reanudación de cualquier viaje después del alta del centro médico donde el paciente Asegurado fue hospitalizado por un período no menor de siete (7) días, la Compañía pagará los gastos razonables para alimentos y alojamiento sujeto a la cantidad máxima indicada en la póliza y sujeto a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".

GASTOS DE VIAJES DE UN FAMILIAR CERCANO AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA EL HOSPITAL

Si el Asegurado viaja solo o con menores de 16 años, discapacitados físicos o mentales, cuando se presente una Emergencia médica cubierta durante un viaje que requiera la hospitalización del Asegurado, a criterio del Médico tratante, por un periodo superior a los 7 días, la Compañía coordinará los servicios y pagará el menor costo de un boleto de avión para el transporte de un (1) familiar cercano, teniendo en cuenta un vuelo comercial, de ida y vuelta, en clase económica y por la ruta más directa hacia el lugar donde el Asegurado se encuentre hospitalizado.

Si el paciente Asegurado es menor de 18 años o mayor de 17 años, pero con discapacidad mental o física, tiene derecho a este beneficio en cuanto sea admitido en el centro médico.

La Compañía pagará los gastos razonables del familiar cercano por alimentos y alojamiento. Todos los servicios deben ser coordinados por la Compañía.

La cantidad máxima a pagar por la Compañía para este beneficio se indica en la póliza y está sujeta a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".



INTERRUPCIÓN DE VIAJE EN CASO DE MUERTE O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO

En caso de muerte o enfermedad grave de un familiar de primer grado del Asegurado con igual residencia habitual en su país de origen: Padre, Madre, Cónyuge, Hijo, Hermano (la enumeración es taxativa y no enunciativa) antes de un viaje del Asegurado, la Compañía coordinará los servicios y pagará por el Asegurado cuando se hayan pagado con anticipación los costos de transporte, alojamiento, visas, excursiones y en general cualquier gasto correspondiente al viaje y no habiendo iniciado dicho viaje tenga que cancelarlo con antelación al mismo o interrumpirlo durante su viaje. Para cualquiera de los amparos mencionados, se reconocerán al Asegurado hasta el límite contratado indicado en la póliza, los gastos adicionales en que incurra por motivos de multas y sanciones generadas por la reprogramación, interrupción o cancelación del viaje al exterior que involucre pasajes aéreos, reservas en hoteles, cruceros, así como los valores que no se recuperen o reintegren por la cancelación definitiva del viaje, los cuales incluyen los días no disfrutados de su viaje, la pérdida de excursiones programadas, valor de boletos para shows, eventos deportivos o públicos, cursos cortos (menores a 6 meses), siempre y cuando hayan sido reportados y su programación esté dentro de las fechas de vigencia y sujeto a la Suma asegurada máxima indicada para esta cobertura en la póliza y sujeto a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".

En caso de muerte o enfermedad grave de un familiar de primer grado del Asegurado con igual residencia habitual en su país de origen: Padre, Madre, Cónyuge, Hijo, Hermano (la enumeración es taxativa y no enunciativa) durante un viaje del Asegurado, la Compañía coordinará los servicios y pagará por el Asegurado el costo más bajo para un viaje redondo en vuelo comercial, en clase económica y por la ruta más directa a su lugar de residencia, siempre y cuando el Asegurado acredite que no puede hacer uso de su propio boleto de vuelta. En ese caso, la Compañía pagará dicho costo menos la parte rescatable del boleto originalmente adquirido por el Asegurado y sujeto a la Suma asegurada máxima indicada para esta cobertura en la póliza y sujeto a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".

GASTOS IMPREVISTOS

En caso de que el Asegurado sufra una Emergencia Médica cubierta durante un viaje que requiera de hospitalización del Asegurado, la Compañía cubrirá los gastos de estacionamiento, llamadas telefónicas y renta de televisión, sujeto a la Suma asegurada máxima indicada en la póliza y sujeto a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".

RETORNO DEL VEHÍCULO

Si a consecuencia de una Emergencia médica, el Asegurado o sus Acompañantes se ven imposibilitados de regresar el vehículo que están usando en el viaje a su lugar de origen, la Compañía pagará los costos asociados al retorno del mismo, siempre que el vehículo esté en condiciones de hacer el trayecto por sus propios medios. En caso de que el vehículo requiera de reparaciones antes o en el trayecto de retorno, éstos correrán a cuenta y cargo del Asegurado.

El plazo máximo para utilizar este beneficio será de dos años a partir de que se presentó la



Emergencia médica. El beneficio está imitado a la Suma asegurada máxima indicada para esta cobertura en la póliza.

RETORNO DE HIJO(S) DEPENDIENTE(S) ASEGURADO(S)

En caso de que el Asegurado viaje en compañía de sus hijos al presentarse una Emergencia médica por la cual requiera ser hospitalizado por más de 24 horas o regresar a su lugar de residencia, la Compañía pagará el costo de un boleto de trasportación aérea para cada uno de los hijos, considerando un viaje sencillo, en vuelo comercial, clase económica y por la ruta más directa hasta el punto de partida, así como el costo de transporte de regreso para un escolta, cuando así sea requerido por el transportista. El beneficio está imitado a la Suma asegurada máxima indicada para esta cobertura en la póliza.

RETORNO DEL ACOMPAÑANTE DE VIAJE DEL ASEGURADO

En caso de que el Asegurado viaje con un acompañante al presentarse una Emergencia médica por la cual requiera ser hospitalizado por más de 24 horas o regresar a su lugar de residencia, la Compañía pagará el costo de un boleto de trasportación aérea para el acompañante, considerando un viaje sencillo, en vuelo comercial, clase económica y por la ruta más directa hasta el punto de partida o ciudad de origen.

Lo anterior siempre que no pueda utilizar su boleto original para el regreso. En otro caso, se cubrirá la diferencia que exista entre el costo del boleto original y el nuevo.

El beneficio está imitado a la Suma asegurada máxima indicada para esta cobertura en la póliza.

RETORNO DE MASCOTA

En caso de que el Asegurado viaje con su perro o gato doméstico al presentarse una Emergencia médica por la cual deba ser hospitalizado por más de 24 horas o regresar a su lugar de residencia, la Compañía pagará el costo de trasportación de la mascota en viaje sencillo, hasta por los montos indicados en la póliza.

COMPENSACIÓN POR DEMORA O CANCELACIÓN DE VIAJE

La Compañía ampara hasta por el total de la suma asegurada contratada y estipulada en la póliza los gastos adicionales (hotel, alimentos y costos de transporte) en los que incurre el Asegurado como resultado de la demora de viaje programado, mediante reembolso al Asegurado contra entrega del boleto del medio de transporte retrasado y comprobantes de gastos en función de los riesgos cubiertos que se especifican a continuación:

Riesgos cubiertos.

La cobertura opera para las siguientes causas:



Asistencias

a) Retraso en la partida del medio de transporte: Esta cobertura opera en caso de que el medio de transporte público elegido por el Asegurado para llevar a cabo el viaje asegurado se retrase por más de 8 horas respecto de la hora programada de partida.

b) Pérdida del medio de transporte debido a accidente "en ruta": Esta cobertura opera si como consecuencia de un accidente en el que se involucre un medio de transporte público o privado contratado para llegar al aeropuerto, puerto, estación de ferrocarril o autobuses, se pierda el viaje programado.

Para la cobertura de Demora en viaje se entenderá que ninguno de los riesgos amparados podrá ser acumulativo ni complementario, ya que una vez que se presente la reclamación de una de ellas las demás quedarán eliminadas, entendiendo que las demás ya fueron originadas por la misma causa.

GASTOS DE ANULACIÓN DE PAQUETE TURÍSTICO

Se garantiza, hasta la suma asegurada expresamente contratada, el reembolso de los gastos de anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y que no pueda recuperar directamente con el proveedor del viaje, siempre que anule el mismo antes de la iniciación de éste y que el motivo de la anulación sea por una de las causas de cobertura de la póliza.

SUSTITUCIÓN DE EJECUTIVOS

De aparecer como amparada, en caso de que el Asegurado se encontrase en viaje de negocios y fuese internado por una emergencia médica grave que le impida proseguir con su cometido profesional. La Compañía se hará cargo del pasaje en clase turista sujeto a disponibilidad de espacio, de la persona que su empresa designe como sustituto y de los gastos de hotel hasta un máximo de USD 150.00 diarios durante 3 días.

Para que esta garantía sea efectiva el Asegurado deberá comunicar a la Central de Asistencias dentro de las 24 horas de sucedido el evento. Después de la comunicación por parte del Asegurado la Compañía confirmará la autorización de esta cobertura. No serán aceptados posteriormente pedidos de reembolsos sin ninguna justificación.

Tanto para esta cláusula como para cualquier otra que cubra gastos de hotel, se entienden éstos limitados exclusivamente al hospedaje simple, sin gastos de restaurante, lavandería, llamadas telefónicas que no hayan sido a la Central de Asistencias, transportes, acceso a Internet, u otro cualquiera.

TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

La Compañía se encargará de transmitir, a petición del Asegurado, los mensajes urgentes que solicite derivados de los acontecimientos objeto de las prestaciones a que se refiere esta póliza. En caso de cambios en el itinerario por emergencia o si el Asegurado enfrenta una Emergencia médica, la Compañía se encargará de transmitir la información a los familiares y al empleador.



ASISTENCIA EN CASO DE EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

En caso de robo o pérdida de documentos esenciales para la continuación del viaje asegurado tales como pasaporte, visas o boletos de avión, etc., la Compañía proporcionará asesoría sobre el procedimiento a seguir hasta lograr, en la medida de lo posible, la recuperación o reexpedición de los documentos perdidos o robados.

LÍNEA DE CONSULTAS 24 HORAS

Hasta las 24 horas antes de la partida el Asegurado podrá pedir a la Central de Asistencias informaciones relativas a obligaciones consulares, sanitarias, turísticas y otras concernientes al país de destino.

COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE REGISTRADO

La Compañía ampara hasta por el total de la Suma asegurada contratada y estipulada en la póliza las pérdidas o daños sufridos por el equipaje durante los viajes asegurados. Esta cobertura comienza a operar a partir del registro o "Check – in", es decir, que se realiza la documentación del equipaje con aerolínea, tren, barco, autobús, o al realizar el registro en el hotel, el día del inicio del viaje asegurado.

Bienes cubiertos:

Bajo esta cobertura se amparan los artículos personales que se utilicen durante el viaje del Asegurado, la ropa y accesorios del vestido, relojes, bolsa, plumas, lapiceros, joyas, aparatos y objetos electrónicos, eléctricos, fotográficos, de video, equipo deportivo, regalos, recuerdos del viaje y carteras sin incluir dinero o valores.

Para efectos de esta póliza se clasifica el equipaje asegurado en:

- a) Equipaje de mano. Es el que lleva el Asegurado durante el viaje como por ejemplo bolsa de mano o reloj pulsera.
- b) Equipaje documentado. Es el que está bajo la custodia del transportista o prestador de servicios turísticos es decir el equipaje registrado o de "Check – In" con aerolínea, tren, barco, autobús, hotel.

Sumas Aseguradas:

Para los efectos de esta cobertura la suma asegurada opera:

- i. Artículos perdidos o destruidos: a valor real de los bienes a la fecha de la pérdida con límite en la suma asegurada contratada y estipulada en la póliza.
- ii. Artículos dañados: El costo de reparación de los mismos, con límite máximo en el valor real de los bienes al momento del siniestro y la suma asegurada contratada.
- iii. Fotos, filmes de fotos, videos, audio y datos: el valor del material afectado sin considerar



Asistencias

su contenido, con límite máximo en el valor real de los bienes al momento del siniestro y la suma asegurada contratada.

iv. Documentos de identificación y visas: los costos oficiales para la reexpedición del documento con límite en la suma asegurada contratada y estipulada en la póliza.

Para efectos de esta cobertura se entiende como valor de la reposición la cantidad que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad.

Se entiende como valor real de un bien asegurado, el valor de reposición del mismo, menos la depreciación correspondiente.

a) Los objetos de valor se entienden las joyas, relojes, objetos de metales preciosos, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería en metales preciosos, objetos únicos, teléfonos móviles y sus accesorios, cámaras y complementos de fotografía y video, radiofonía, de registro de la reproducción del sonido o de la imagen, así como sus accesorios, maquetas y accesorios teledirigidos, rifles, escopetas de caza, así como sus accesorios ópticos, sillas de ruedas y aparatos médicos.

Las joyas y pieles están garantizadas únicamente contra robo y solamente cuando se depositen en la caja de seguridad de un hotel o las lleve consigo el asegurado.

b) Dentro de la Suma asegurada para esta cobertura, con un límite máximo en el valor real de los bienes al momento del siniestro, se incluye el equipo información tecnológica y software junto con sus accesorios, hasta por un sublímite de 500 USD.

c) Dentro de la Suma asegurada para esta cobertura, con un límite máximo en el valor real de los bienes al momento del siniestro, se incluye el equipo deportivo con accesorios hasta por el 25% de la Suma asegurada. Los daños que sufran estos equipos por su propia operación no se consideraran cubiertos bajo esta cobertura.

d) Los regalos y recuerdos están asegurados hasta por el 10% de la Suma asegurada para esta cobertura, con un límite máximo en el valor real de los bienes al momento del siniestro.

Riesgos cubiertos:

La Compañía ampara hasta por el total de la suma asegurada estipulada en la póliza:

a) Equipaje de mano si se pierde o se daña durante el viaje asegurado como resultado de:

i. El robo, pérdida o daños de los bienes asegurados a consecuencia de un robo con violencia y/o por asalto o intento del mismo, siempre que el robo haya sido perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de fuerza o violencia ya sea moral o física sustraiga(n) los bienes propiedad del Asegurado.

ii. Accidentes sufridos por el medio de transporte

b) Equipaje documentado si se pierde o se daña mientras está bajo la custodia de un transportista designado, del hotel que proporcione el hospedaje o de un depósito de equipaje.



COMPENSACIÓN POR DEMORA DE EQUIPAJE REGISTRADO

De aparecer como amparada esta cobertura en la póliza, la Compañía cubre al Asegurado hasta por el total de la Suma contratada, mediante reembolso, los gastos que de primera necesidad que se hayan generado debido a la demora en la entrega de su equipaje documentado de acuerdo a lo siguiente:

Si el equipaje no es localizado dentro de las primeras 6 horas de arribo del vuelo y del momento en que la Central de Asistencias reciba la llamada del titular, antes de abandonar el aeropuerto donde se registró la pérdida y se emitió el PIR o formulario de denuncia ante la compañía aérea notificando la falta de entrega de su equipaje el proveedor reintegrará al titular hasta el monto máximo especificado en la póliza los gastos ocasionados para la compra en artículos de primera necesidad realizados durante el lapso de tiempo ocurrido entre la denuncia y la entrega por parte de la línea aérea. Si el equipaje no fuera localizado posteriormente a las 36 horas contadas desde la hora de arribo del vuelo y del momento en que se informó a la Central de Asistencias, el Asegurado podrá recibir un monto adicional para los mismos efectos y contra la presentación de comprobantes por concepto de gastos en artículos de primera necesidad realizados durante el lapso de tiempo ocurrido entre la denuncia y la entrega por parte de la línea aérea hasta el monto máximo especificado en la póliza. El Asegurado deberá mostrar comprobante de hora y día en que la aerolínea le hizo entrega de su equipaje.

Una vez que el equipaje haya sido declarado como definitivamente extraviado y pagada la indemnización correspondiente al extravío definitivo por la compañía aérea, el importe pagado por este beneficio será deducido del pago que corresponda a la garantía de extravío definitivo (cobertura de Compensación por pérdida de equipaje registrado).

Este beneficio NO se brinda en el vuelo de regreso al Lugar de la residencia habitual del Asegurado.. Sólo se prestará en una Ciudad de tránsito que esté a más de 100 km del Lugar de la residencia habitual del Asegurado.

Notas:

Equipaje. En caso de presentarse reclamación de artículos perdidos o destruidos, el Asegurado deberá aportar las pruebas que demuestren la existencia de los bienes así como su daño o pérdida, para lo cual el Asegurado debe entregar a la Compañía el reporte con la aerolínea, barco, autobús, o hotel, reporte a la policía, actas de robo ante el Ministerio Público o autoridad competente presentando una lista y descripción detallada de los artículos perdidos.

Los daños al equipaje documentado con transportista u hotel deberán ser reportados por el Asegurado al momento de recibir el equipaje y detectar que existen bienes dañados o extraviados. El Asegurado deberá entregar a la Compañía los certificados de confirmación correspondientes al reporte de los daños.



TRANSFERENCIA DE FONDOS POR HONORARIOS LEGALES

Anticipo de fondos a modo de préstamo para los gastos de defensa legal, hasta el límite máximo definido en la póliza y por viaje en alguna situación que involucre al beneficiario en cualquier tipo de proceso judicial, en el cual sea imputado como responsable de un accidente de tránsito. El Beneficiario deberá garantizar previamente a Thona Seguros la devolución del 100% del monto a transferir con garantías reales, tales como un aval calificado, boleta de garantía bancaria u otros instrumentos liquidables en el mercado de valores.

TRANSFERENCIA PARA FIANZA PENAL

Anticipo de fondos a modo de préstamo al Beneficiario ante el tribunal correspondiente a los gastos de fianza si éste fuera detenido y a efectos de lograr su libertad condicional, con un límite máximo definido en la póliza y por viaje.

El Beneficiario deberá garantizar previamente a Thona Seguros la devolución del 100% del monto a transferir con garantías reales, tales como un aval calificado, boleta de garantía bancaria u otros instrumentos liquidables en el mercado de valores.

ASISTENCIA LEGAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO

La Compañía asumirá los gastos que ocasione la defensa civil o penal del Asegurado, con motivo de imputársele responsabilidad por un accidente de tránsito. La Compañía se hará cargo de los honorarios de abogado hasta los topes indicados en la póliza.

REPATRIACIÓN DE RESTOS

En caso de fallecimiento del Asegurado durante un viaje al extranjero, como consecuencia de una Emergencia Médica, la Compañía se encargará de coordinar y pagar por la repatriación de los restos de la siguiente manera, en el entendido de que la Compañía únicamente se obliga a realizar una de las siguientes acciones:

- a) La preparación de los restos en el lugar donde ocurra el deceso, el costo de un contenedor estándar y el traslado de los restos al lugar de residencia del fallecido en una operadora de transportes común; o
- b) La cremación de los restos en el lugar donde ocurra el deceso, el costo de un contenedor estándar y el traslado de los restos al lugar de residencia del fallecido en una operadora de transportes común; o
- c) La preparación de los restos y el costo de un contenedor estándar para la inhumación en el lugar donde ocurra el fallecimiento.

Adicional a lo anterior, si un familiar cercano es requerido legalmente por las autoridades locales para identificar los restos, la Compañía pagará el menor costo de un boleto de avión para un (1) familiar cercano, teniendo en cuenta un viaje de ida y vuelta, en vuelo comercial, clase económica y por la ruta más directa al lugar en donde se encuentren los restos del



Asegurado y gastos razonables de alimentos y alojamiento para esa persona.

Los Beneficios de esta cobertura se encuentran sujetos a la cantidad máxima indicada en la póliza, y están sujetos a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".

TRASLADOS DE AMBULANCIA LOCAL Y REPATRIACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Si como consecuencia de una Emergencia médica cubierta, la Compañía en colaboración con el Médico tratante determinan la necesidad de transportar al Asegurado a una instalación médica diferente a la que se encuentra, la Compañía coordinará los servicios de transportación por los medios de transporte disponibles y cubrirá el costo asociado a ellos, hasta el máximo estipulado en la póliza y a las exclusiones de la póliza.

Una vez que la condición del Asegurado se estabilice y si el Médico tratante lo autoriza, la Compañía podrá transferir al Asegurado, por los medios de transporte disponibles, a las instalaciones médicas más cercanas a su lugar de residencia.

En caso de que el Asegurado se rehúse a ser transferido, la responsabilidad de la Compañía cesará.

Esta cobertura cubrirá los siguientes gastos para el paciente Asegurado:

- a) Transporte por ambulancia aérea cuando sea médicamente necesaria.
- b) El costo de un boleto de avión, considerando viaje de ida en vuelo comercial, clase económica y por la ruta más directa al centro médico especializado más cercano al lugar de residencia del paciente Asegurado para recibir atención médica de emergencia inmediatamente, menos cualquier porción canjeable por el boleto original.
- c) El costo de una camilla en vuelo comercial por la ruta más directa al centro médico especializado más cercano al lugar de residencia del paciente Asegurado, si la camilla es médicamente necesaria.
- d) El costo de un boleto de avión en clase económica y los honorarios y gastos de un acompañante médico que acompañe al paciente Asegurado, si es médicamente necesario o requerido por la operadora de transportes.
- e) Si es médicamente necesario, en virtud de que requiera practicarse un trasplante de órganos vitales, se cubrirá el transporte de los mismos al hospital donde el trasplante se llevará a cabo para el paciente Asegurado.

El Asegurado no podrá hacer uso de esta Cobertura en los siguientes casos:

- a) El paciente Asegurado por cualquier causa se encuentre bajo arresto por las autoridades; o
- b) Los horarios de aeropuertos y/o condiciones físicas o climáticas no permitan el transporte seguro; o
- c) Debido a un estado de guerra o prohibición de ley o de autoridades, sea imposible llevar a



cabo el traslado; o

d) El paciente Asegurado no tenga identificación; o

e) No exista certificación médica de la estabilidad clínica del paciente Asegurado que permita su traslado; o

f) El Asegurado haya contratado directamente su servicio y sin coordinación por parte de la Compañía.

Los Beneficios de esta cobertura se encuentran sujetos a la cantidad máxima indicada en la póliza y están sujetos a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".

REGRESO AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL ASEGURADO A CAUSA DE EMERGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO

En caso de que el Asegurado sufra una emergencia médica que le impida continuar su viaje, la Compañía coordinará a petición del Asegurado, su retorno a los Estados Unidos Mexicanos desde el momento en que se encuentre médicamente estable y en condiciones para realizar el viaje y reciba el alta del hospital en que se encuentre internado. El regreso se deberá realizar a la Ciudad desde donde inició el viaje en México, en vuelo comercial, clase económica y por la ruta más directa. Lo anterior, siempre y cuando el paciente Asegurado no pueda hacer uso de su boleto de vuelta original. La Compañía podrá utilizar otro medio de transporte según resulte necesario en atención al estado de salud del Asegurado. En ese caso, la Compañía pagará el costo por el transporte menos cualquier porción canjeable del boleto original. La negativa por el Asegurado a cumplir con la solicitud de la Compañía libera a la Compañía de cualquier otra responsabilidad.

A este beneficio le resulta aplicable la Suma asegurada máxima establecida para este beneficio en la póliza y está sujeto a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".

ALIMENTOS Y ALOJAMIENTO POR RETRASO EN EL VIAJE DE REGRESO A SU LUGAR DE RESIDENCIA

En caso de que como consecuencia de una Emergencia médica cubierta, durante un viaje, el Asegurado no pueda utilizar los medios originalmente contratados para su traslado, la Compañía coordinará los servicios de transporte que sean necesarios, y pagará únicamente los gastos razonables de comida y alojamiento para el paciente Asegurado. La cantidad máxima a pagar por la Compañía para este beneficio se indica en la póliza y está sujeta a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".

GASTOS DEL HOTEL POR CONVALECENCIA

Si, a partir de una Emergencia médica cubierta, el Médico tratante certifica por escrito que al paciente Asegurado, debido a lo crítico de su estado, se le prohíbe la reanudación de cualquier viaje después del alta del centro médico donde el paciente Asegurado fue hospitalizado por un período no menor de siete (7) días, la Compañía pagará los gastos razonables para alimentos y alojamiento sujeto a la cantidad máxima indicada en la póliza y sujeto a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".



GASTOS DE VIAJES DE UN FAMILIAR CERCANO AL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA EL HOSPITAL

Si el Asegurado viaja solo o con menores de 16 años, discapacitados físicos o mentales, cuando se presente una Emergencia médica cubierta durante un viaje que requiera la hospitalización del Asegurado, a criterio del Médico tratante, por un periodo superior a los 7 días, la Compañía coordinará los servicios y pagará el menor costo de un boleto de avión para el transporte de un (1) familiar cercano, teniendo en cuenta un vuelo comercial, de ida y vuelta, en clase económica y por la ruta más directa hacia el lugar donde el Asegurado se encuentre hospitalizado.

Si el paciente Asegurado es menor de 18 años o mayor de 17 años, pero con discapacidad mental o física, tiene derecho a este beneficio en cuanto sea admitido en el centro médico.

La Compañía pagará los gastos razonables del familiar cercano por alimentos y alojamiento. Todos los servicios deben ser coordinados por la Compañía.

La cantidad máxima a pagar por la Compañía para este beneficio se indica en la póliza y está sujeta a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".

INTERRUPCIÓN DE VIAJE EN CASO DE MUERTE O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO

En caso de muerte o enfermedad grave de un familiar de primer grado del Asegurado con igual residencia habitual en su país de origen: Padre, Madre, Cónyuge, Hijo, Hermano (la enumeración es taxativa y no enunciativa) antes de un viaje del Asegurado, la Compañía coordinará los servicios y pagará por el Asegurado cuando se hayan pagado con anticipación los costos de transporte, alojamiento, visas, excursiones y en general cualquier gasto correspondiente al viaje y no habiendo iniciado dicho viaje tenga que cancelarlo con antelación al mismo o interrumpirlo durante su viaje. Para cualquiera de los amparos mencionados, se reconocerán al Asegurado hasta el límite contratado indicado en la póliza, los gastos adicionales en que incurra por motivos de multas y sanciones generadas por la reprogramación, interrupción o cancelación del viaje al exterior que involucre pasajes aéreos, reservas en hoteles, cruceros, así como los valores que no se recuperen o reintegren por la cancelación definitiva del viaje, los cuales incluyen los días no disfrutados de su viaje, la pérdida de excursiones programadas, valor de boletos para shows, eventos deportivos o públicos, cursos cortos (menores a 6 meses), siempre y cuando hayan sido reportados y su programación esté dentro de las fechas de vigencia y sujeto a la Suma asegurada máxima indicada para esta cobertura en la póliza y sujeto a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".

En caso de muerte o enfermedad grave de un familiar de primer grado del Asegurado con igual residencia habitual en su país de origen: Padre, Madre, Cónyuge, Hijo, Hermano (la enumeración es taxativa y no enunciativa) durante un viaje del Asegurado, la Compañía coordinará los servicios y pagará por el Asegurado el costo más bajo para un viaje redondo en vuelo comercial, en clase económica y por la ruta más directa a su lugar de residencia, siempre y cuando el Asegurado acredite que no puede hacer uso de su propio boleto de vuelta. En ese caso, la Compañía pagará dicho costo menos la parte rescatable del boleto originalmente adquirido por el Asegurado y sujeto a la Suma asegurada máxima indicada para esta cobertura en la póliza y sujeto a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".



GASTOS IMPREVISTOS

En caso de que el Asegurado sufra una Emergencia Médica cubierta durante un viaje que requiera de hospitalización del Asegurado, la Compañía cubrirá los gastos de estacionamiento, llamadas telefónicas y renta de televisión, sujeto a la Suma asegurada máxima indicada en la póliza y sujeto a las exclusiones indicadas en la sección "Exclusiones".

RETORNO DEL VEHÍCULO

Si a consecuencia de una Emergencia médica, el Asegurado o sus Acompañantes se ven imposibilitados de regresar el vehículo que están usando en el viaje a su lugar de origen, la Compañía pagará los costos asociados al retorno del mismo, siempre que el vehículo esté en condiciones de hacer el trayecto por sus propios medios. En caso de que el vehículo requiera de reparaciones antes o en el trayecto de retorno, éstos correrán a cuenta y cargo del Asegurado.

El plazo máximo para utilizar este beneficio será de dos años a partir de que se presentó la Emergencia médica. El beneficio está imitado a la Suma asegurada máxima indicada para esta cobertura en la póliza.

RETORNO DE HIJO(S) DEPENDIENTE(S) ASEGURADO(S)

En caso de que el Asegurado viaje en compañía de sus hijos al presentarse una Emergencia médica por la cual requiera ser hospitalizado por más de 24 horas o regresar a su lugar de residencia, la Compañía pagará el costo de un boleto de trasportación aérea para cada uno de los hijos, considerando un viaje sencillo, en vuelo comercial, clase económica y por la ruta más directa hasta el punto de partida, así como el costo de transporte de regreso para un escolta, cuando así sea requerido por el transportista. El beneficio está imitado a la Suma asegurada máxima indicada para esta cobertura en la póliza.

RETORNO DEL ACOMPAÑANTE DE VIAJE DEL ASEGURADO

En caso de que el Asegurado viaje con un acompañante al presentarse una Emergencia médica por la cual requiera ser hospitalizado por más de 24 horas o regresar a su lugar de residencia, la Compañía pagará el costo de un boleto de trasportación aérea para el acompañante, considerando un viaje sencillo, en vuelo comercial, clase económica y por la ruta más directa hasta el punto de partida o ciudad de origen.

Lo anterior siempre que no pueda utilizar su boleto original para el regreso. En otro caso, se cubrirá la diferencia que exista entre el costo del boleto original y el nuevo.

El beneficio está imitado a la Suma asegurada máxima indicada para esta cobertura en la



póliza.

RETORNO DE MASCOTA

En caso de que el Asegurado viaje con su perro o gato doméstico al presentarse una Emergencia médica por la cual deba ser hospitalizado por más de 24 horas o regresar a su lugar de residencia, la Compañía pagará el costo de trasportación de la mascota en viaje sencillo, hasta por los montos indicados en la póliza.

COMPENSACIÓN POR DEMORA O CANCELACIÓN DE VIAJE

La Compañía ampara hasta por el total de la suma asegurada contratada y estipulada en la póliza los gastos adicionales (hotel, alimentos y costos de transporte) en los que incurre el Asegurado como resultado de la demora de viaje programado, mediante reembolso al Asegurado contra entrega del boleto del medio de transporte retrasado y comprobantes de gastos en función de los riesgos cubiertos que se especifican a continuación:

Riesgos cubiertos.

La cobertura opera para las siguientes causas:

- a) Retraso en la partida del medio de transporte: Esta cobertura opera en caso de que el medio de transporte público elegido por el Asegurado para llevar a cabo el viaje asegurado se retrase por más de 8 horas respecto de la hora programada de partida.
- b) Pérdida del medio de transporte debido a accidente "en ruta": Esta cobertura opera si como consecuencia de un accidente en el que se involucre un medio de transporte público o privado contratado para llegar al aeropuerto, puerto, estación de ferrocarril o autobuses, se pierda el viaje programado.

Para la cobertura de Demora en viaje se entenderá que ninguno de los riesgos amparados podrá ser acumulativo ni complementario, ya que una vez que se presente la reclamación de una de ellas las demás quedarán eliminadas, entendiendo que las demás ya fueron originadas por la misma causa.

GASTOS DE ANULACIÓN DE PAQUETE TURÍSTICO

Se garantiza, hasta la suma asegurada expresamente contratada, el reembolso de los gastos de anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y que no pueda recuperar directamente con el proveedor del viaje, siempre que anule el mismo antes de la iniciación de éste y que el motivo de la anulación sea por una de las causas de cobertura de la póliza.



SUSTITUCIÓN DE EJECUTIVOS

De aparecer como amparada, en caso de que el Asegurado se encontrase en viaje de negocios y fuese internado por una emergencia médica grave que le impida proseguir con su cometido profesional. La Compañía se hará cargo del pasaje en clase turista sujeto a disponibilidad de espacio, de la persona que su empresa designe como sustituto y de los gastos de hotel hasta un máximo de USD 150.00 diarios durante 3 días.

Para que esta garantía sea efectiva el Asegurado deberá comunicar a la Central de Asistencias dentro de las 24 horas de sucedido el evento. Después de la comunicación por parte del Asegurado la Compañía confirmará la autorización de esta cobertura. No serán aceptados posteriormente pedidos de reembolsos sin ninguna justificación.

Tanto para esta cláusula como para cualquier otra que cubra gastos de hotel, se entienden éstos limitados exclusivamente al hospedaje simple, sin gastos de restaurante, lavandería, llamadas telefónicas que no hayan sido a la Central de Asistencias, transportes, acceso a Internet, u otro cualquiera.

TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

La Compañía se encargará de transmitir, a petición del Asegurado, los mensajes urgentes que solicite derivados de los acontecimientos objeto de las prestaciones a que se refiere esta póliza. En caso de cambios en el itinerario por emergencia o si el Asegurado enfrenta una Emergencia médica, la Compañía se encargará de transmitir la información a los familiares y al empleador.

ASISTENCIA EN CASO DE EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

En caso de robo o pérdida de documentos esenciales para la continuación del viaje asegurado tales como pasaporte, visas o boletos de avión, etc., la Compañía proporcionará asesoría sobre el procedimiento a seguir hasta lograr, en la medida de lo posible, la recuperación o reexpedición de los documentos perdidos o robados.

LÍNEA DE CONSULTAS 24 HORAS

Hasta las 24 horas antes de la partida el Asegurado podrá pedir a la Central de Asistencias informaciones relativas a obligaciones consulares, sanitarias, turísticas y otras concernientes al país de destino.

COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE REGISTRADO

La Compañía ampara hasta por el total de la Suma asegurada contratada y estipulada en la póliza las pérdidas o daños sufridos por el equipaje durante los viajes asegurados. Esta cobertura comienza a operar a partir del registro o "Check – in", es decir, que se realiza la documentación del equipaje con aerolínea, tren, barco, autobús, o al realizar el registro en el hotel, el día del inicio del viaje asegurado.



Bienes cubiertos:

Bajo esta cobertura se amparan los artículos personales que se utilicen durante el viaje del Asegurado, la ropa y accesorios del vestido, relojes, bolsa, plumas, lapiceros, joyas, aparatos y objetos electrónicos, eléctricos, fotográficos, de video, equipo deportivo, regalos, recuerdos del viaje y carteras sin incluir dinero o valores.

Para efectos de esta póliza se clasifica el equipaje asegurado en:

- a) Equipaje de mano. Es el que lleva el Asegurado durante el viaje como por ejemplo bolsa de mano o reloj pulsera.
- b) Equipaje documentado. Es el que está bajo la custodia del transportista o prestador de servicios turísticos es decir el equipaje registrado o de "Check – In" con aerolínea, tren, barco, autobús, hotel.

Sumas Aseguradas:

Para los efectos de esta cobertura la suma asegurada opera:

- i. Artículos perdidos o destruidos: a valor real de los bienes a la fecha de la pérdida con límite en la suma asegurada contratada y estipulada en la póliza.
- ii. Artículos dañados: El costo de reparación de los mismos, con límite máximo en el valor real de los bienes al momento del siniestro y la suma asegurada contratada.
- iii. Fotos, filmes de fotos, videos, audio y datos: el valor del material afectado sin considerar su contenido, con límite máximo en el valor real de los bienes al momento del siniestro y la suma asegurada contratada.
- iv. Documentos de identificación y visas: los costos oficiales para la reexpedición del documento con límite en la suma asegurada contratada y estipulada en la póliza.

Para efectos de esta cobertura se entiende como valor de la reposición la cantidad que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad.

Se entiende como valor real de un bien asegurado, el valor de reposición del mismo, menos la depreciación correspondiente.

- a) Los objetos de valor se entienden las joyas, relojes, objetos de metales preciosos, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería en metales preciosos, objetos únicos, teléfonos móviles y sus accesorios, cámaras y complementos de fotografía y video, radiofonía, de registro de la reproducción del sonido o de la imagen, así como sus accesorios, maquetas y accesorios teledirigidos, rifles, escopetas de caza, así como sus accesorios ópticos, sillas de ruedas y aparatos médicos.

Las joyas y pieles están garantizadas únicamente contra robo y solamente cuando se depositen en la caja de seguridad de un hotel o las lleve consigo el asegurado.

- b) Dentro de la Suma asegurada para esta cobertura, con un límite máximo en el valor real de los bienes al momento del siniestro, se incluye el equipo información tecnológica y software junto con sus accesorios, hasta por un sublímite de 500 USD.



Asistencias

c) Dentro de la Suma asegurada para esta cobertura, con un límite máximo en el valor real de los bienes al momento del siniestro, se incluye el equipo deportivo con accesorios hasta por el 25% de la Suma asegurada. Los daños que sufran estos equipos por su propia operación no se consideraran cubiertos bajo esta cobertura.

d) Los regalos y recuerdos están asegurados hasta por el 10% de la Suma asegurada para esta cobertura, con un límite máximo en el valor real de los bienes al momento del siniestro.

Riesgos cubiertos:

La Compañía ampara hasta por el total de la suma asegurada estipulada en la póliza:

a) Equipaje de mano si se pierde o se daña durante el viaje asegurado como resultado de:

i. El robo, pérdida o daños de los bienes asegurados a consecuencia de un robo con violencia y/o por asalto o intento del mismo, siempre que el robo haya sido perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de fuerza o violencia ya sea moral o física sustraiga(n) los bienes propiedad del Asegurado.

ii. Accidentes sufridos por el medio de transporte

b) Equipaje documentado si se pierde o se daña mientras está bajo la custodia de un transportista designado, del hotel que proporcione el hospedaje o de un depósito de equipaje.

COMPENSACIÓN POR DEMORA DE EQUIPAJE REGISTRADO

De aparecer como amparada esta cobertura en la póliza, la Compañía cubre al Asegurado hasta por el total de la Suma contratada, mediante reembolso, los gastos que de primera necesidad que se hayan generado debido a la demora en la entrega de su equipaje documentado de acuerdo a lo siguiente:

Si el equipaje no es localizado dentro de las primeras 6 horas de arribo del vuelo y del momento en que la Central de Asistencias reciba la llamada del titular, antes de abandonar el aeropuerto donde se registró la pérdida y se emitió el PIR o formulario de denuncia ante la compañía aérea notificando la falta de entrega de su equipaje el proveedor reintegrará al titular hasta el monto máximo especificado en la póliza los gastos ocasionados para la compra en artículos de primera necesidad realizados durante el lapso de tiempo ocurrido entre la denuncia y la entrega por parte de la línea aérea. Si el equipaje no fuera localizado posteriormente a las 36 horas contadas desde la hora de arribo del vuelo y del momento en que se informó a la Central de Asistencias, el Asegurado podrá recibir un monto adicional para los mismos efectos y contra la presentación de comprobantes por concepto de gastos en artículos de primera necesidad realizados durante el lapso de tiempo ocurrido entre la denuncia y la entrega por parte de la línea aérea hasta el monto máximo especificado en la póliza. El Asegurado deberá mostrar comprobante de hora y día en que la aerolínea le hizo entrega de su equipaje.

Una vez que el equipaje haya sido declarado como definitivamente extraviado y pagada la indemnización correspondiente al extravío definitivo por la compañía aérea, el importe pagado por este beneficio será deducido del pago que corresponda a la garantía de extravío definitivo (cobertura de Compensación por pérdida de equipaje registrado).



Este beneficio NO se brinda en el vuelo de regreso al Lugar de la residencia habitual del Asegurado.. Sólo se prestará en una Ciudad de tránsito que esté a más de 100 km del Lugar de la residencia habitual del Asegurado.

Notas:

Equipaje. En caso de presentarse reclamación de artículos perdidos o destruidos, el Asegurado deberá aportar las pruebas que demuestren la existencia de los bienes así como su daño o pérdida, para lo cual el Asegurado debe entregar a la Compañía el reporte con la aerolínea, barco, autobús, o hotel, reporte a la policía, actas de robo ante el Ministerio Público o autoridad competente presentando una lista y descripción detallada de los artículos perdidos.

Los daños al equipaje documentado con transportista u hotel deberán ser reportados por el Asegurado al momento de recibir el equipaje y detectar que existen bienes dañados o extraviados. El Asegurado deberá entregar a la Compañía los certificados de confirmación correspondientes al reporte de los daños.

TRANSFERENCIA DE FONDOS POR HONORARIOS LEGALES

Anticipo de fondos a modo de préstamo para los gastos de defensa legal, hasta el límite máximo definido en la póliza y por viaje en alguna situación que involucre al beneficiario en cualquier tipo de proceso judicial, en el cual sea imputado como responsable de un accidente de tránsito. El Beneficiario deberá garantizar previamente a Thona Seguros la devolución del 100% del monto a transferir con garantías reales, tales como un aval calificado, boleta de garantía bancaria u otros instrumentos liquidables en el mercado de valores.

TRANSFERENCIA PARA FIANZA PENAL

Anticipo de fondos a modo de préstamo al Beneficiario ante el tribunal correspondiente a los gastos de fianza si éste fuera detenido y a efectos de lograr su libertad condicional, con un límite máximo definido en la póliza y por viaje.

El Beneficiario deberá garantizar previamente a Thona Seguros la devolución del 100% del monto a transferir con garantías reales, tales como un aval calificado, boleta de garantía bancaria u otros instrumentos liquidables en el mercado de valores.

ASISTENCIA LEGAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO

La Compañía asumirá los gastos que ocasione la defensa civil o penal del Asegurado, con motivo de imputársele responsabilidad por un accidente de tránsito. La Compañía se hará cargo de los honorarios de abogado hasta los topes indicados en la póliza.



PROGRAMA DE BIENESTAR

Endoso que se agrega y forma parte integral de la Póliza No. 3852-00 expedida a favor de Servicios Cuprum S.A. de C.V., con vigencia 1 de mayo al 31 de julio 2015.

Se hace constar en la póliza citada como referencia, que se la Aseguradora otorga a los asegurados titulares, a través de MADI ASISTENCIA S.A. de C.V., la siguiente asistencia:

PROGRAMA DE BIENESTAR

Por esta asistencia se conceden al asegurado los beneficios en:

- Consultas Médicas. Con cualquier médico y/o especialista médico excepto cirujano plástico.
- Consultas Dentales. Sin exclusión.
- Medicamentos. Todos los prescritos por un médico.
- Anteojos. Todos aquellos prescritos por un médico, que tengan graduación, dentro del Gasto Usual y Acostumbrado.
- Aparatos Ortopédicos. Todos los prescritos por un médico
- Análisis Clínicos. Bacteriología, Biología Molecular, Citología, Hematología, Histopatología, Inmunología, Bioquímica, Parasitología, Urianálisis, y Toxicología prescritos por un médico y adicionalmente se incluye para las aseguradas un check up femenino al año.

Operando las siguientes definiciones y condiciones particulares:

ENFERMEDAD. Se entiende por enfermedad al conjunto de alteraciones morfológicas, estructurales o funcionales en un organismo debido a causas anormales, internas o externas, por las cuales amerite tratamiento médico.

Las alteraciones o enfermedades que se produzcan como consecuencia inmediata o directa de las señaladas en el párrafo anterior o de su tratamiento médico, así como sus recurrencias o recaídas, complicaciones y secuelas, se considerarán como la misma enfermedad que les dio origen.

MÉDICO. Persona que ejerce la medicina, titulado y legalmente autorizado para ejercer su profesión.

MÉDICO DE CUIDADOS PRIMARIOS (MCP). Es el Médico Personal del asegurado, pudiendo ser un Médico General o Familiar responsable de coordinar todos los aspectos de su atención médica, incluyendo las autorizaciones o referencias a especialistas, hospitales y demás servicios tales como laboratorios, farmacias, imagenología, etc.

PERIODO AL DESCUBIERTO. Es el lapso en el cual la Póliza no se encuentra pagada. Inicia el último día del período de gracia y termina cuando se recibe el pago completo de la prima o fracción pactada, previa su rehabilitación.

PROGRAMA DE BIENESTAR. Paquete de beneficios de asistencia en gastos médicos menores contratados por La Compañía con un proveedor para beneficio de sus asegurados

PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS. Instituciones e individuos legalmente establecidos y con autorización para proveer servicios de salud, tales como Médicos, Ópticas, Farmacias, Laboratorios, Equipo Especial, etc.



Asistencias

PROVEEDOR. Proveedor previamente seleccionado para otorgar la asistencia del Programa de Bienestar Administrado por la Aseguradora.

TERRITORIALIDAD: La presente asistencia sólo será aplicable a los gastos médicos realizados dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

SISTEMA DE PAGO DIRECTO. Beneficio mediante el cual El proveedor pagará directamente a los prestadores de servicios médicos los gastos que procedan por motivo de la atención o servicios proporcionados cubiertos por este Programa.

SISTEMA DE PAGO POR REEMBOLSO. Sistema mediante el cual los gastos realizados cubiertos por el Programa, fueron liquidados por el asegurado, directamente al prestador de servicios médicos; aquéllos que procedan, serán reintegrados posteriormente por El Proveedor al asegurado. El pago por reembolso estará limitado a la tabla de aranceles convenidos con El Proveedor a falta de estos serán cubiertos con base al Gasto Usual y Acostumbrado, entendiendo por esto aquel que no exceda de la cantidad que para un servicio igual sería cubierto a través de los proveedores de servicios médicos de La Aseguradora y/o el Proveedor.

Todos los gastos deberán ser comprobados con facturas y/o recibos fiscales originales en donde conste el nombre del participante del programa, en cuyo caso, el reembolso de los gastos se hará mediante un finiquito firmado por el participante. Dicho finiquito no será necesario en caso de que las facturas y/o recibos se encuentren a nombre de Madi Asistencia S.A de CV.

Sólo se pagarán los honorarios de médicos y de enfermeras tituladas y legalmente autorizadas para el ejercicio de su profesión, así como las facturas por medicamentos, análisis de laboratorio y gabinete prescritos por un médico, con todos los requisitos fiscales correspondientes. No se cubren gastos no relacionados tales como pañuelos desechables, cremas, lociones, artículos, consultas o tratamientos de belleza.

Cualquier cuestión relacionada con el servicio de asistencia, deberá canalizarse a través de la empresa prestadora del servicio, con los datos siguientes:

Madi Asistencia S.A. de C.V.
Teléfono 4433-8900 Ext 154
madiasistencia@gmail.com

México, Distrito Federal a 21 de agosto de 2014

THONA Seguros, S.A. de C.V.



INDEMNIZACION POR ASALTO

Indemnización por Asalto

El beneficiario podrá solicitar la indemnización por asalto por \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), cuando haya sido víctima de un asalto, para ello debe realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Para hacer efectivo el pago es necesario presentar Acta por Robo certificada y Acreditación de la Propiedad ante el Ministerio Público, una vez recibida la documentación mencionada, el pago se efectuará en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Esta asistencia se brindará 1 vez por vigencia.

ASISTENCIA DENTAL

1 Servicio de Limpieza dental y aplicación de Flúor

DESCUENTOS CON PROVEEDORES DE SERVICIOS MEDICOS

Acceso sin límite a la red nacional de médicos, farmacias, ópticas, cadenas de laboratorios y hospitales.

Consultas a precio tabulado con costo desde \$250 pesos, consultas de especialidad: pediatría, ginecología, ortopedia y medicina interna con costo desde \$350, otras especialidades con precio preferente, consultas con médico general a domicilio desde \$350. Descuentos de hasta 50% en laboratorios y gabinete, tabulador quirúrgico de precios preferentes, descuentos en hospitales hasta del 20%.

En caso de enfermedad o accidente, el CAT proporcionará orientación telefónica las 24 horas del día los 365 días del año sin límite de eventos y sin costo, sobre:

reacciones adversas a medicación, efectos secundarios, contraindicaciones, puericultura y orientación materno infantil, recomendaciones higiénico - dietéticas, consejo sobre drogas dependencias, consultas sobre evaluación de distintos tratamientos, valoración de la necesidad de consultas a especialistas, conexión con servicios de urgencias y emergencias médicas, así como también se proporcionará orientación de primeros auxilios.

Se le informa al usuario el porcentaje de descuento sobre el precio al público que se aplicará, así como la ubicación que más le convenga.

Los servicios serán proporcionados con costo preferencial para el usuario, cubriendo este directamente al proveedor.

REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ENFERMEDAD

REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD

DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

La Empresa reembolsará al Contratante los Gastos Médicos cubiertos en que incurra, a causa de Enfermedad que le ocurra durante la vigencia de esta cobertura.

TERRITORIALIDAD

La Empresa reembolsará los Gastos Médicos efectuados en la República Mexicana, con sujeción a lo previsto en la cláusula de territorialidad.



Asistencias

El primer gasto se deberá de haber efectuado al momento de ocurrir el siniestro o dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido la Enfermedad.

PERÍODO DE COBERTURA

El reembolso de Gastos Médicos cubiertos, por Enfermedad, se efectuará hasta que se alcance la cuantía máxima de reembolso.

En caso de que la póliza no sea renovada, el reembolso de Gastos Médicos cubiertos por cada evento ocurrido con anterioridad a la fecha de cancelación de la póliza, se efectuará por un período máximo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de la primera erogación hecha por el Contratante, o hasta que se haya alcanzado la cuantía máxima de reembolso, lo que ocurra primero.

CUANTÍA MÁXIMA DE REEMBOLSO

El reembolso máximo que efectuará la Empresa por Enfermedad, no excederá de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

La cuantía de reembolso se determinará de la siguiente forma:

- a) Se sumarán todos los Gastos Médicos cubiertos.
- b) Del total de Gastos Médicos cubiertos, se descontarán las cantidades a cargo del Contratante por concepto de Deducible y de Coaseguro.

GASTOS MÉDICOS CUBIERTOS

Serán considerados Gastos Médicos cubiertos, aquellos en que incurra el Contratante para tratamiento médico o quirúrgico, por los siguientes conceptos:

- a) El costo de honorarios médicos por intervenciones quirúrgicas y el de honorarios de ayudantes del Médico cirujano.
- b) El costo por medicamentos, aplicación de sustancias y estudios para diagnósticos que sean indispensables para el tratamiento del Contratante, siempre y cuando exista una prescripción médica y se acompañen las recetas correspondientes.
- c) El costo por el uso de sala de operaciones, sala de recuperación y Unidad de Terapia Intensiva.
- d) El costo por tratamiento de terapia física, radioactiva y fisioterapia, suministrados al Contratante durante su Hospitalización y que sean prescritos por el Médico tratante.
- f) El costo de aparatos ortopédicos y prótesis, cuando no sean reposiciones.
- g) El costo por Hospitalización, representado por el uso de habitación, estándar, así como de los alimentos consumidos por el Contratante.
- h) El costo por utilización de ambulancia terrestre.
- i) El costo por una enfermera con un límite máximo de tres turnos por día, durante el periodo de Hospitalización. Fuera del Hospital se limitará al costo de una enfermera hasta por tres turnos por día con un máximo de 30 días naturales por cada evento.
- j) El costo por tratamiento de Litotripsia, con un máximo de tres sesiones.
- k) El costo por consultas médicas con un máximo de una por día y especialidad, exceptuando las consultas postoperatorias.
- l) El costo por la atención de la operación cesárea, limitándose el reembolso a un máximo de 10 veces el salario mínimo general elevado al mes, vigente en el Distrito Federal, siempre y cuando dicha intervención ocurra a consecuencia de un Accidente cubierto y después de haber transcurrido diez meses de la inclusión de él Contratante en la póliza.
- m) El costo por cama extra para un acompañante del Contratante durante su Hospitalización.
- n) En todo caso el cargo por servicios médicos deberá corresponder a los costos usuales y acostumbrados en el lugar en donde se proporcionen dichos servicios.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en las condiciones generales, para esta cobertura aplicarán las siguientes:

La Empresa no pagará la indemnización por un siniestro ocurrido durante la vigencia de este contrato de seguro, cuando éste tenga origen en cualquiera de los siguientes eventos o circunstancias, o cuando ocurra en las situaciones que se describen a continuación:



Asistencias

1. Curas de reposo o exámenes médicos generales para la comprobación del estado de salud conocidos como "check-up".
2. Tratamientos de calvicie, obesidad, esterilidad, así como intervenciones quirúrgicas o tratamientos para el control de la natalidad y sus complicaciones.
3. Tratamientos dentales alveolares o gingivales, excepto los que resulten a consecuencia de un Accidente.
4. Tratamientos médicos de miopía, astigmatismo o estrabismo.

LEGAL TELEFÓNICA Y PRESENCIAL, SOLO PARA TRÁMITES DE DOCUMENTOS EN FUNERALES

En caso de fallecimiento del asegurado se brindará asistencia telefónica legal para la realización de los trámites necesarios para la integración de la investigación, obtención del acta de defunción, copia certificada de la averiguación previa donde consten los hechos, así como para gestionar ante las autoridades la entrega del cuerpo a sus familiares.

A solicitud de los familiares o representantes, se coordinará la presencia física de un abogado para la gestión de dichos trámites

ASISTENCIA TELEFÓNICA PARA USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS

Asistencia telefónica para resolver cualquier problema referente a sus aparatos tecnológicos o cualquier tipo de gadget; además le ofrece asesoría sin costo y sin límite de eventos, para el mantenimiento y uso de los mismos.

ASISTENCIA VISIÓN

Examen de la vista gratuito

Referencias sobre oftalmólogos, oculistas, optometristas y servicios para la visión.

Armazones, lentes graduados y de contacto con costo preferencial.

DESCUENTOS CON PROVEEDORES DE SERVICIOS MEDICOS

LEGAL TELEFÓNICA Y PRESENCIAL, SOLO PARA TRÁMITES DE DOCUMENTOS EN FUNERALES



ASISTENCIA EN VIAJE PLAN IDEAL

ADITAMENTO DE ASISTENCIA VIAJERA

PLAN IDEAL

La Aseguradora se obliga a otorgar al Asegurado los servicios de asistencia a través de la empresa de servicio contratada para tal efecto, quien coordinará y prestará los servicios que se describen en este apartado; no obstante, la Aseguradora será la única responsable frente al Asegurado por la actuación de la Empresa de Servicio, en virtud del presente Contrato de Seguro. El Asegurado o sus familiares podrá recibir estos servicios comunicándose al teléfono de la Aseguradora.

Los beneficios estarán disponibles cuando estos estén cubiertos bajo los términos de la Póliza.

Transportación Aérea de Emergencia Médica 100%

- Gastos de Transportación para Acompañante US\$1,000 por Evento
- Gastos de Estancia para Acompañante US\$100 por Día, máximo cinco (5) días
- Repatriación Médica US\$25,000
- Viaje de Regreso al País de Residencia US\$1,000 por Persona, máximo de dos (2) por Evento

Deducible cubierto en caso de Accidente o Tratamiento de Emergencia Médica durante un viaje Deducible cubierto hasta un máximo de US\$5,000

Gastos de Desplazamiento de un Acompañante fuera del País de Residencia por Hospitalización durante un viaje Boleto para acompañante cuando hospitalizado por más de cinco (5) días, máximo de US\$1,000

Información Médica Cuando esté hospitalizado fuera del país de residencia, la aseguradora actualizará a la familia y / o al empleador

Repatriación de Restos Mortales o Servicios de Cremación Hasta US\$10,000 por Asegurado
Regreso de Menores de Edad Hasta US\$1,000 por Póliza

TRANSPORTACION AEREA DE EMERGENCIA MEDICA: Significa los gastos de Transportación Aérea de Emergencia Médica para transportar al Asegurado en condiciones críticas, desde un Hospital donde no exista la atención apropiada, hasta el centro hospitalario más cercano y apropiado. La Aseguradora y la Empresa de Servicio deben ser previamente notificadas para la aprobación y los arreglos de la Transportación Aérea de Emergencia Médica. La Aseguradora, después de consultar con el Médico del Asegurado, decidirá si la transportación es medicamente necesaria, y de serlo, el lugar a donde el Asegurado deberá ser transportado. En el caso que la opinión del Médico del Asegurado contradiga la decisión de la Aseguradora, a opción del Asegurado o la Aseguradora, se podrá exigir una segunda opinión de un médico elegido por la Aseguradora para confirmar la necesidad médica y localización del centro hospitalario para la transportación aérea. En el caso que la segunda opinión confirme que sea necesaria la transportación aérea, los beneficios serán pagados de acuerdo a lo estipulado en la Póliza. De ser aprobada pero el Asegurado sea trasladado a un centro hospitalario no aprobado por la Aseguradora, los gastos de transportación serán la responsabilidad del Asegurado.

Sujeto a lo indicado en el párrafo anterior, la Transportación Aérea de Emergencia Médica será cubierta dentro y fuera del País de Residencia.

Transportación Aérea de Emergencia Médica incluirá así mismo los costos razonables de transportación de un acompañante que sea Miembro de la Familia del Asegurado durante la



transportación hasta el Hospital.

El Asegurado acuerda mantener a la Aseguradora y a la la Empresa de Servicio libre de responsabilidad por demoras, o restricciones en los vuelos causados por problemas mecánicos, o por restricciones gubernamentales, o por el piloto o la aerolínea, o debido a condiciones operacionales o climáticas, o por cualquier otra causa ajena al control de la Aseguradora o prestador de servicio.

ASISTENCIA EN VIAJE PLAN OPTIMO

ADITAMENTO DE ASISTENCIA VIAJERA

PLAN OPTIMO

La Aseguradora se obliga a otorgar al Asegurado los servicios de asistencia a través de la empresa de servicio contratada para tal efecto, quien coordinará y prestará los servicios que se describen en este apartado; no obstante, la Aseguradora será la única responsable frente al Asegurado por la actuación de la Empresa de Servicio, en virtud del presente Contrato de Seguro. El Asegurado o sus familiares podrá recibir estos servicios comunicándose al teléfono de la Aseguradora.

Los beneficios estarán disponibles cuando estos estén cubiertos bajo los términos de la Póliza.

Transportación Aérea de Emergencia Médica 100%

- Gastos de Transportación para Acompañante US\$1,000 por Evento
- Gastos de Estancia para Acompañante US\$100 por Día, máximo cinco (5) días
- Repatriación Medica US\$25,000
- Viaje de Regreso al País de Residencia US\$1,000 por Persona, máximo de dos (2) por Evento

Deducible cubierto en caso de Accidente o Tratamiento de Emergencia Médica durante un viaje Deducible cubierto hasta un máximo de US\$5,000

Gastos de Desplazamiento de un Acompañante fuera del País de Residencia por Hospitalización durante un viaje Boleto para acompañante cuando hospitalizado por más de cinco (5) días, máximo de US\$1,000

Información Médica Cuando esté hospitalizado fuera del país de residencia, la aseguradora actualizará a la familia y / o al empleador

Repatriación de Restos Mortales o Servicios de Cremación 100%

Regreso de Menores de Edad Hasta US\$1,000 por Póliza

TRANSPORTACION AEREA DE EMERGENCIA MEDICA: Significa los gastos de Transportación Aérea de Emergencia Médica para transportar al Asegurado en condiciones críticas, desde un Hospital donde no exista la atención apropiada, hasta el centro hospitalario más cercano y apropiado. La Aseguradora y la Empresa de Servicio deben ser previamente notificadas para la aprobación y los arreglos de la Transportación Aérea de Emergencia Médica. La Aseguradora, después de consultar con el Médico del Asegurado, decidirá si la transportación es medicamente necesaria, y de serlo, el lugar a donde el Asegurado deberá ser transportado. En el caso que la opinión del Médico del Asegurado contradiga la decisión de la Aseguradora, a opción del Asegurado o la Aseguradora, se podrá exigir una segunda opinión de un médico elegido por la Aseguradora para confirmar la necesidad médica y localización del centro hospitalario para la transportación aérea. En el caso que la segunda



Asistencias

opinión confirme que sea necesaria la transportación aérea, los beneficios serán pagados de acuerdo a lo estipulado en la Póliza. De ser aprobada pero el Asegurado sea trasladado a un centro hospitalario no aprobado por la Aseguradora, los gastos de transportación serán la responsabilidad del Asegurado.

Sujeto a lo indicado en el párrafo anterior, la Transportación Aérea de Emergencia Médica será cubierta dentro y fuera del País de Residencia.

Transportación Aérea de Emergencia Médica incluirá así mismo los costos razonables de transportación de un acompañante que sea Miembro de la Familia del Asegurado durante la transportación hasta el Hospital.

El Asegurado acuerda mantener a la Aseguradora y a la la Empresa de Servicio libre de responsabilidad por demoras, o restricciones en los vuelos causados por problemas mecánicos, o por restricciones gubernamentales, o por el piloto o la aerolínea, o debido a condiciones operacionales o climáticas, o por cualquier otra causa ajena al control de la Aseguradora o prestador de servicio.

ASISTENCIAS FUNERARIAS

Paquete 1

En caso de Inhumación:

- Recolección del cuerpo
- Servicio de embalsamado
- Arreglo estético del cuerpo
- Sala de velación (puede ser en domicilio, sin costo adicional)
- Ataúd metálico
- Gestión de trámites
- Traslado en carroza para inhumación
- Asesoría jurídica testamentaria vía telefónica
- Servicio de tanatología (directa o telefónica, según cobertura)

Paquete 2

En caso de cremación:

- Recolección del cuerpo
- Ataúd para velación
- Arreglo estético del cuerpo
- Sala de velación (puede ser en domicilio, sin costo adicional)
- Servicio de cremación
- Una urna
- Gestión de trámites
- Asesoría jurídica testamentaria vía telefónica
- Servicio de tanatología (directa o telefónica, según cobertura)

Cobertura Nacional, sin ninguna exclusión por el tipo de muerte, ni límite de edad de aceptación.

Para hacer uso del servicio debe comunicarse al número:

Comunicarse al 01800 504 604 55 o al 52 12 06 29 o 14.

Proporcionar el nombre completo del asegurado titular, así como su número de póliza.



Nota: Este servicio es proporcionado por Anemex, proveedor autorizado.

ASISTENCIA LICENCIAS PUEBLA

Asesoría Médica Telefónica

Referencias de la red de médicos, gabinetes y farmacias a nivel nacional con precios preferenciales y/o descuentos en equipos de ortopedia y rehabilitación, aparatos auditivos, farmacias, paquete de ginecobstetricia y paquete cardiovascular con descuento del 10% - 25%.

Servicio ilimitado, las 24 horas del día, durante el periodo de vigencia de la póliza. Todos los gastos que se originen serán a cargo del Usuario

Asistencia Legal Telefónica

Asistencia Legal Telefónica

Asesoría legal de un abogado especializado en materia de tránsito en caso de Accidente automovilístico.

Servicio ilimitado, las 24 horas del día, durante el periodo de vigencia de la póliza.

Servicio de Ambulancia Terrestre

Servicio de ambulancia terrestre en caso de accidente automovilístico, en caso de que el estado de salud del asegurado titular lo requiera.

Limitado a un evento por año, por titular.

Asistencia psicológica vía telefónica

En caso del fallecimiento del titular, asistencia de un Psicólogo vía telefónica para sus familiares.

Servicio ilimitado, las 24 horas del día, durante el periodo de vigencia de la póliza.

Servicio de grúa

En caso de accidente automovilístico del titular dentro del estado.

Limitado a un evento por año, por titular, los primeros \$400 pesos por el envío, están incluidos en el servicio, el titular se hará cargo del pago del excedente.

Asesoría Legal Funeraria vía telefónica.

Orientación a los familiares del titular fallecido, en trámites como:

Certificados de Defunción

Actas de Defunción

Agencias Funerarias

Repatriación de Restos

Cremación

Inhumación



Asistencias

Cementerios y demás trámites legales derivados del deceso.

Servicio Ilimitado, las 24 horas del día, durante el periodo de vigencia de la póliza.

Reglamento de Tránsito Estatal y Federal

Asistencia vía telefónica para dudas y aplicación del Reglamento de Tránsito Estatal y Federal.

Servicio Ilimitado, las 24 horas del día, durante el periodo de vigencia de la póliza.

¿Cómo puedo solicitar los servicios?

1. Comunicarse al 01800 468 45 71
2. Proporcionar su nombre
3. Proporcionar vigencia de su Licencia

PAQUETE DE ASISTENCIAS VIAJE

Gastos Médicos de emergencia por Accidente y/o Enfermedad:

Se pagaran los gastos médicos en que incurra el Beneficiario, a través de pago directo en los centros médicos con que se tengan convenio o reembolso, dentro de la vigencia de la cobertura, por los servicios y/o materiales médicos y quirúrgicos requeridos, si el Beneficiario sufre un Accidente Cubierto y/o Enfermedad Cubierta al estar viajando, siempre y cuando el primer gasto se efectúe dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del Accidente Cubierto o Enfermedad Cubierta.

El pago máximo que efectuará la Compañía, por cada Accidente Cubierto o Enfermedad cubierta, no excederá de la Suma Asegurada contratada de 60,000 USD por Beneficiario y hasta 240,000 USD por evento familiar para esta cobertura. Se entiende por familia al Titular, Cónyuge e hijos menores de 24 años.

Esta suma asegurada se reestablecerá en cada viaje que realice el Beneficiario en los casos que el programa se encuentre activo.

Serán considerados Gastos Médicos Cubiertos, aquellos en que incurra el Beneficiario para el tratamiento médico o quirúrgico, por los siguientes conceptos:

- El costo de honorarios médicos por intervenciones quirúrgicas y el de honorarios de ayudantes del médico cirujano.
- El costo por medicamentos, aplicación de sustancias y estudios para diagnósticos que sean indispensables para el tratamiento del Beneficiario, siempre y cuando exista una prescripción médica y se acompañen de las recetas correspondientes.
- El costo por el uso de salas de operaciones, sala de recuperación y unidad de terapia intensiva.
- El costo por el tratamiento de terapia física, radioactiva y fisioterapia, suministrados al Beneficiario durante su hospitalización y que sean prescritos por el Médico tratante.
- El costo de aparatos ortopédicos y prótesis, cuando no sea reposición.
- El costo de hospitalización, representado por el uso de habitación estándar, así como de los alimentos consumidos por el Beneficiario (habitación privada estándar).
- El costo por utilización de una ambulancia terrestre. La Compañía reembolsará los gastos por la utilización de los servicios de ambulancia, hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la Suma Asegurada.
- El costo por una enfermera con un límite máximo de tres (3) turnos por día, durante el período de Hospitalización. Fuera del Hospital o Sanatorio se limitará al costo de una enfermera hasta por tres (3) turnos por día con un máximo de treinta (30) días por cada evento.



Asistencias

El costo por consultas médicas con un máximo de una (1) por día y especialidad. Este límite no aplica para las consultas postoperatorias con un plazo no mayor a 6 meses después de la cirugía.

- El costo por cama extra para un acompañante del Beneficiario durante su hospitalización.
- Costos que se generen en el área de urgencias por cualquier causa, sin la necesidad de que el Beneficiario tenga que hospitalizarse. Incluyendo Laboratorios o estudios. Se otorgará un tope máximo de cobertura de hasta \$1,500 USD.

En todo caso el cargo por servicios médicos deberá corresponder a los costos usuales y acostumbrados en el lugar en donde se proporcionen dichos servicios.

*Los alcances de los seguros/riesgo se encuentran cubiertos por una compañía de seguros legalmente autorizada.

Gastos Odontológicos de emergencia:

Se cubren los gastos derivados de los tratamientos dentales que requiera el Beneficiario únicamente por una Urgencia Médica durante un Viaje, teniendo como límite la Suma Asegurada contratada de hasta 500 USD con un deducible de 75 USD para esta cobertura y que se encuentra especificada en el Certificado Individual del Seguro.

Los gastos erogados por servicios de emergencia dental se cubrirán mediante reembolso al Beneficiario con la presentación de la(s) factura(s), comprobante(s) y/o recibos requeridos.

La Compañía pagará la reclamación en Moneda Nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago de los gastos cubiertos. Al regresar a su Residencia Permanente cesarán los efectos de esta cobertura.

*Los alcances de los seguros/riesgo se encuentran cubiertos por una compañía de seguros legalmente autorizada.

PAQUETE DE ASISTENCIAS VIAJE

Pago de Gastos Funerarios

Se pagará una indemnización para gastos funerarios equivalente al costo del viaje contratado por el Tarjetahabiente con un límite de \$80,000, en caso del fallecimiento del mismo o de un familiar cercano (según definición) previo a la fecha del viaje.

ASISTENCIAS LICENCIAS

Asesoría Médica Telefónica

Referencias de la red de médicos, gabinetes y farmacias a nivel nacional con precios preferenciales y/o descuentos en equipos de ortopedia y rehabilitación, aparatos auditivos, farmacias, paquete de ginecobstetricia y paquete cardiovascular con descuento del 10% - 25%.

Servicio ilimitado, las 24 horas del día, durante el periodo de vigencia de la póliza. Todos los gastos que se originen serán a cargo del Usuario

Asistencia Legal Telefónica

Asesoría legal de un abogado especializado en materia de tránsito en caso de Accidente automovilístico.

Servicio ilimitado, las 24 horas del día, durante el periodo de vigencia de la póliza.

Servicio de Ambulancia Terrestre



Asistencias

Servicio de ambulancia terrestre en caso de accidente automovilístico, en caso de que el estado de salud del asegurado titular lo requiera.

Limitado a un evento por año, por titular.

Asistencia psicológica vía telefónica

En caso del fallecimiento del titular, asistencia de un Psicólogo vía telefónica para sus familiares.

Servicio Ilimitado, las 24 horas del día, durante el periodo de vigencia de la póliza.

Servicio de grúa

En caso de accidente automovilístico del titular dentro del estado.

Limitado a un evento por año, por titular, los primeros \$400 pesos por el envío, están incluidos en el servicio, el titular se hará cargo del pago del excedente.

Asesoría Legal Funeraria vía telefónica.

Orientación a los familiares del titular fallecido, en trámites como:

Certificados de Defunción

Actas de Defunción

Agencias Funerarias

Repatriación de Restos

Cremación

Inhumación

Cementerios y demás trámites legales derivados del deceso.

Servicio Ilimitado, las 24 horas del día, durante el periodo de vigencia de la póliza.

Reglamento de Tránsito Estatal y Federal

Asistencia vía telefónica para dudas y aplicación del Reglamento de Tránsito Estatal y Federal.

Servicio Ilimitado, las 24 horas del día, durante el periodo de vigencia de la póliza.

ASITENCIA ENVIO DE AMBULANCIA

En caso de accidente o enfermedad grave que ponga en peligro la vida de lusuario, se gestionara el traslado del usuario en una Ambulancia Básica al hospital público o privado más cercano, sin costo para el usuario con un límite de servicio de \$1,500 M.N.

Ambulancia Básica: Unidad de traslado de pacientes con tecnología intermedia y capacidad de respuesta en situaciones de gravedad que incluye:

a).- Equipo de reanimación básica y avanzado.

b).- Electrocardiógrafo.

c).- Oxímetro de pulso.

d).- Glucómetro.

e).- Nebulizador.

Equipos biomédicos básicos:

1).- Tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos de sentidos.

2).- Oxígeno Central y balas portátiles.

3).- Equipo de inmovilización, en caso de traumas severos.

4).- un amplio surtido de medicamentos, útiles en la fase-pre hospitalaria y reglamentados.



DESCUENTOS Y REFERENCIAS DE SERVICIOS MÉDICOS (D.F Y ÁREA METROPOLITANA)

Ponemos a su disposición nuestra red de proveedores de servicios médicos, como: médicos especialistas, laboratorios clínicos, estudios de gabinete, paquetes quirúrgicos, entre otros; mismos que ofrecen precios preferenciales. Si el asegurado así lo prefiere se coordinará la cita con el proveedor de servicios médicos que él elija.

ASISTENCIA GASTOS POR EMERGENCIA MÉDICA TELEVISA

SERVICIO DE ASISTENCIA GASTOS POR EMERGENCIA MÉDICA

Servicio de Asistencia que se adhiere a la Póliza No. 63-01 expedida a favor de Televisa S.A de C.V.

Glosario de términos

Siempre que se utilicen negritas en el presente documento tendrán el significado que aquí se les atribuye.

Accidente: Se considera Accidente, aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta que produzca lesiones corporales o la muerte del Asegurado o lesiones al Asegurado que requieran de atención médica inmediata para el Asegurado, mientras se encuentre vigente la cobertura del seguro. No se consideran Accidentes las lesiones o muerte provocadas intencionalmente por el Asegurado.

Asegurado: La persona física designada como tal en la carátula de la Póliza N° -00 a favor de TELEVISA S.A de C.V amparada bajo los términos del contrato de seguro.

Compañía: Madi Asistencia S.A de C.V Compañía definida como operador del servicio de asistencia.

Contratante: Persona física o moral con la que se celebra el contrato de seguro al cual se adhiere este servicio de asistencia.

Emergencia médica por enfermedad: Enfermedad súbita y aguda que sufra el Asegurado durante los eventos que cubre la póliza entiéndase éstos: (grabaciones de programas) y, en el caso de reporteros mientras realizan los trayectos y estancias para cubrir su nota. Excluido cualquier tipo de accidente. Y que requiere de atención médica inmediata.

Enfermedad preexistente: Lesiones o enfermedades del Asegurado que con antelación a la contratación de la póliza, hayan sido diagnosticadas por un médico o respecto de las cuales se hayan realizado gastos comprobables.

Gastos médicos cubiertos: Incluyen los insumos médicos, servicios hospitalarios, que sean necesarios e indispensables para establecer el diagnóstico y tratamiento de las Emergencias médicas por enfermedad y que sean prescritas por el Médico tratante con base en las normas y protocolos médicos establecidos por las autoridades sanitarias; así como los honorarios profesionales del Médico tratante.

Reembolso: acto de compensar al asegurado un gasto realizado con anterioridad.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

Madi Asistencia S.A de C.V, se hará cargo los gastos médicos cubiertos derivados de la emergencia médica por enfermedad en los que incurra el asegurado, durante la vigencia especificada en la póliza a la que se adhiere este servicio de asistencia.

Siempre que la emergencia surja como consecuencia de enfermedad que sufra el asegurado durante los eventos que cubre la póliza (grabaciones de programas de televisión, y en el caso de reporteros mientras realizan los trayectos y estancias para cubrir su nota).

MONTO MÁXIMO DE COBERTURA

El servicio de asistencia ampara los gastos médicos por emergencia médica hasta el monto máximo de \$ 20,000 (veinte mil pesos).

Los gastos médicos serán amparados al asegurado en la modalidad de reembolso, para lo cual deberá presentar a Madi Asistencia las facturas y/o comprobantes de los gastos médicos. Así como el formato de aviso de enfermedad e informe médico debidamente requisitado.

EXCLUSIONES

Madi Asistencia S.A de C.V no será responsable de brindar el servicio de asistencia durante la vigencia de la póliza a la que se adhiere este servicio de asistencia cuando este tenga origen en cualquiera de las circunstancias descritas a continuación:

1. Cualquier gasto generado por atención médica cuando el origen o la causa fue un accidente o lesiones.
2. Emergencias derivadas de Enfermedades preexistentes.
3. Envenenamiento de cualquier origen o naturaleza
4. Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico
5. Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura.
6. Tratamiento quirúrgico como consecuencia de hernias o eventraciones
7. Curas de reposo o exámenes médicos generales para la comprobación del estado de Salud conocidos como "check-up".
8. Tratamientos médicos de miopía, astigmatismo o estrabismo
9. Tratamientos por enfermedades neuropsiquiátricas.

ASISTENCIA GASTOS POR EMERGENCIA MÉDICA TELEvisa

SERVICIO DE ASISTENCIA GASTOS POR EMERGENCIA MÉDICA

Servicio de Asistencia que se adhiere a la Póliza No. 62-01 expedida a favor de Televisa S.A de C.V.

Glosario de términos

Siempre que se utilicen negritas en el presente documento tendrán el significado que aquí se les atribuye.

Accidente: Se considera Accidente, aquel acontecimiento proveniente de una causa externa,



Asistencias

súbita, fortuita y violenta que produzca lesiones corporales o la muerte del Asegurado o lesiones al Asegurado que requieran de atención médica inmediata para el Asegurado, mientras se encuentre vigente la cobertura del seguro. No se consideran Accidentes las lesiones o muerte provocadas intencionalmente por el Asegurado.

Asegurado: La persona física designada como tal en la carátula de la Póliza N° 62-00 a favor de TELEVISA S.A de C.V amparada bajo los términos del contrato de seguro.

Compañía: Madi Asistencia S.A de C.V Compañía definida como operador del servicio de asistencia.

Contratante: Persona física o moral con la que se celebra el contrato de seguro al cual se adhiere este servicio de asistencia.

Emergencia médica por enfermedad: Enfermedad súbita y aguda que sufra el Asegurado durante los eventos que cubre la póliza entiéndase éstos: (grabaciones de programas) y, en el caso de reporteros mientras realizan los trayectos y estancias para cubrir su nota. Excluido cualquier tipo de accidente. Y que requiere de atención médica inmediata.

Enfermedad preexistente: Lesiones o enfermedades del Asegurado que con antelación a la contratación de la póliza, hayan sido diagnosticadas por un médico o respecto de las cuales se hayan realizado gastos comprobables.

Gastos médicos cubiertos: Incluyen los insumos médicos, servicios hospitalarios, que sean necesarios e indispensables para establecer el diagnóstico y tratamiento de las Emergencias médicas por enfermedad y que sean prescritas por el Médico tratante con base en las normas y protocolos médicos establecidos por las autoridades sanitarias; así como los honorarios profesionales del Médico tratante.

Reembolso: acto de compensar al asegurado un gasto realizado con anterioridad.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

Madi Asistencia S.A de C.V, se hará cargo los gastos médicos cubiertos derivados de la emergencia médica por enfermedad en los que incurra el asegurado, durante la vigencia especificada en la póliza a la que se adhiere este servicio de asistencia.

Siempre que la emergencia surja como consecuencia de enfermedad que sufra el asegurado durante los eventos que cubre la póliza (grabaciones de programas de televisión, y en el caso de reporteros mientras realizan los trayectos y estancias para cubrir su nota).

MONTO MÁXIMO DE COBERTURA

El servicio de asistencia ampara los gastos médicos por emergencia médica hasta el monto máximo de \$ 100,000 (cien mil pesos).

Los gastos médicos serán amparados al asegurado en la modalidad de reembolso, para lo cual deberá presentar a Madi Asistencia las facturas y/o comprobantes de los gastos médicos. Así como el formato de aviso de enfermedad e informe médico debidamente requisitado.

EXCLUSIONES



Asistencias

Madi Asistencia S.A de C.V no será responsable de brindar el servicio de asistencia durante la vigencia de la póliza a la que se adhiere este servicio de asistencia cuando este tenga origen en cualquiera de las circunstancias descritas a continuación:

1. Cualquier gasto generado por atención médica cuando el origen o la causa fue un accidente o lesiones.
2. Emergencias derivadas de Enfermedades preexistentes.
3. Envenenamiento de cualquier origen o naturaleza
4. Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico
5. Tratamientos quiroprácticos o de acupuntura.
6. Tratamiento quirúrgico como consecuencia de hernias o eventraciones
7. Curas de reposo o exámenes médicos generales para la comprobación del estado de Salud conocidos como “check-up”.
8. Tratamientos médicos de miopía, astigmatismo o estrabismo
9. Tratamientos por enfermedades neuropsiquiátricas.

SERVICIOS DE ASISTENCIA TU ESTRELLA INFANTIL

SERVICIOS DE ASISTENCIA TU ESTRELLA INFANTIL

Servicio de Asistencia que se adhiere a la póliza del producto “Tu Estrella Infantil” de Thona Seguros.

Glosario de términos

Siempre que se utilicen los términos definidos en el presente documento tendrán el siguiente significado.

Asegurado: La persona física designada como tal en la carátula de la Póliza del producto “Tu Estrella Infantil” de Thona Seguros amparada bajo los términos del contrato de seguro.

Asistencia telefónica para optimizar el uso de computadora: Consiste en la orientación y asesoría vía telefónica de un técnico especializado en soporte informático para brindar guías de acción y soluciones ante problemas que el asegurado enfrente con la configuración de su equipo de cómputo.

Compañía: Madi Asistencia S.A de C.V Compañía definida como operador del servicio de asistencia entendido esto como la prestación material del mismo en el contrato principal del cual forma parte el presente anexo.

Consulta Dental: El asegurado tendrá derecho a la consulta de evaluación y diagnóstico por parte del profesional certificado en odontología exclusivamente de la red de proveedores dentales de Madi Asistencia.

Consulta de Optometría: Consiste en la consulta de diagnóstico y revisión de la agudeza visual realizada por un profesional especialista.

Contratante: Persona física o moral con la que se celebra el contrato de seguro al cual se adhiere el servicio de asistencia.

Fluorización: Consiste en la aplicación de gel flúor, en las piezas dentales como método preventivo contra la caries. Se aplica en menores de 15 años.

Limpieza Dental: Es un procedimiento preventivo de higiene dental en tejido sano, que se realiza con una pasta especial, cepillo profiláctico y micro motor, procediendo a limpiar la placa bacteriana adherida a la superficie de los dientes.

Red de odontólogos: Integrada por los profesionales certificados en odontología, sus clínicas y consultorios, subcontratado por Madi Asistencia; apropiado para prestar servicios dentales a sus afiliados y beneficiarios.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

Madi Asistencia S.A de C.V, se hará cargo de la coordinación, operación y costeo de los servicios de asistencia, con los alcances y montos máximos de cobertura descritos en el



Asistencias

presente documento durante la vigencia especificada en la póliza a la que se adhiere este servicio de asistencia.

Consulta Dental

Si el asegurado así lo solicita, tendrá derecho a solicitar a Madi Asistencia el servicio de consulta dental de diagnóstico con los odontólogos de la Red Odontológica de Madi Asistencia, en la cual se le realizará limpieza dental simple y fluorización. Madi Asistencia costeará los servicios dentales descritos en este beneficio. Cualquier excedente o tratamientos subsecuentes para resolver los padecimientos dentales identificados por el odontólogo deberán ser pagados en el momento por el asegurado. Este beneficio se otorga una vez al año durante la vigencia de la póliza a la cual se encuentra suscrito el servicio de asistencia.

Consulta de Optometría

Si el asegurado así lo solicita Madi Asistencia coordinará y pagará los gastos de una visita a una de los centros optométricos de la red en los cuales le será otorgada una revisión y diagnóstico de agudeza visual. Este beneficio se otorga una vez al año durante la vigencia de la póliza a la cual se encuentra suscrito el servicio de asistencia.

Descuentos en la adquisición de lentes

Si el asegurado así lo solicita, Madi Asistencia coordinará con sus proveedores la visita a una óptica de la red para que se le otorgue un descuento en la adquisición de armazones y lentes oftálmicos.

Asistencia telefónica para optimizar el uso de computadora

Si el asegurado así lo requiere, Madi Asistencia coordinará con un técnico especializado una asesoría vía telefónica para configuración de periféricos, instalación de “software” y antivirus, filtro de contenidos de la red y registro de dominios. Así como resolver cuestiones generales del uso de “software”.

EXCLUSIONES

Madi Asistencia S.A de C.V no será responsable de brindar el servicio de asistencia durante la vigencia de la póliza a la que se adhiere este servicio de asistencia cuando este tenga origen en cualquiera de las circunstancias descritas a continuación:

1. Cualquier procedimiento o tratamiento odontológico derivado de la consulta dental diagnóstica.
2. Los gastos por medicamentos y o implementos de ortodoncia u ortopedia derivados del diagnóstico de la consulta dental.
3. Consultas subsecuentes que sean necesarias para el tratamiento de enfermedades de la cavidad oral.
4. No se brindará descuento en lentes y accesorios de optometría de uso estético.
5. Curas de reposo o exámenes médicos generales para la comprobación del estado de Salud conocidos como “check-up”.
6. Tratamientos médicos de miopía, astigmatismo o estrabismo
7. Gastos derivados de instalación de “software” y/o periféricos ni la visita de un técnico para optimización de equipo de computo.

ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO

En caso de que el asegurado y/o sus beneficiarios requieran del servicio de asesoría legal, en cualquier materia de derecho, se coordinarán vía telefónica los servicios de un abogado para brindar dicho servicio de manera inmediata.

En caso de requerir la presencia de un abogado, se coordinará la visita y el asegurado será responsable de la contratación, asimismo del pago de honorarios y gastos que el caso genere.



ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA

Ofrecemos el servicio de médicos calificados para resolver sus dudas u orientación médica vía telefónica las 24 horas del día los 365 días del año.

MADI ASISTENCIAS PAQUETE 1

BENEFICIOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA

1. Consulta Médica de Especialidad en Consultorio

Consultas con médicos especialistas (cardiología, gastroenterología, endocrinología, geriatría, neumología, otorrinolaringología, pediatría, proctología, traumatología, ginecología y obstetricia) programadas en consultorio. Se proporcionará este servicio en las ciudades principales de la República Mexicana a través de una llamada telefónica a la línea de MADI ASISTENCIA, donde le indicarán los datos del médico más cercano al lugar donde se encuentre, para así concertar una cita. En los demás lugares, se hará lo posible por ayudar al usuario a contactar con un médico u hospital con la mayor rapidez. Este servicio es ilimitado a precio preferencial.

- Médico General desde \$200.00 pesos por consulta
- Especialidad desde \$650.00 pesos por consulta
- Subespecialidad desde \$800.00 pesos por consulta

2. Consulta Médica a Domicilio

El usuario podrá solicitar una consulta médica a domicilio con un médico general programada. Se proporcionará este servicio en las principales ciudades de la República Mexicana, a través de una llamada telefónica al teléfono de MADI ASISTENCIA. Este servicio es ilimitado a precio preferencial (costo promedio \$650.00 pesos).

3. Checkup Femenino/Masculino

Mediante este grupo de estudios se hace una revisión de las condiciones generales del paciente. Se considera coordinación telefónica ilimitada y descuentos desde 5% hasta 40% que variará por tipo de estudio, infraestructura de la localidad y el convenio establecido.

* Para el checkup femenino se consideran los siguientes estudios: US Mamario, Papanicolaou, examen general de orina, perfil bioquímico de 6 hasta 27 elementos y biometría hemática.

* Para el checkup masculino se consideran los siguientes estudios: antígeno prostático, examen general de orina, perfil bioquímico de 6 hasta 27 elementos y biometría hemática.

4. Referencias y Descuentos Médicos

Servicio ilimitado vía telefónica las 24 horas, todo el año para referencias en equipos de ortopedia y rehabilitación, aparatos auditivos, farmacias, paquete ginecobstetricia y paquete cardiovascular con descuentos del 10% - 25%.

5. Envío de Ambulancia en Caso de Emergencia

En caso de que el beneficiario sufra una enfermedad grave o accidente los cuales sean de emergencia, y nuestro equipo médico recomiende su hospitalización, se coordinará el traslado terrestre al centro hospitalario más cercano o apropiado. Se coordinará vía telefónica y el costo de la ambulancia será a precio preferencial para el beneficiario. Este servicio es ilimitado.



Asistencias

6. Envío de Ambulancia Programada

En caso de que el beneficiario requiera traslado programado por enfermedad, nuestro equipo coordinará el traslado terrestre programado al centro hospitalario apropiado. Se coordinará vía telefónica y el costo será a precio preferencial. Este servicio es ilimitado.

7. Plan Dental

Se coordinará una consulta a precio preferencial con dentistas de nuestra red. Se consideran descuentos desde el 15% en consultas. Eventos subsecuentes a precio preferencial en más de 168 procedimientos. En caso de que el beneficiario sufra una emergencia dental (desprendimiento o fisura de una pieza dental, dolor de muelas, fractura de mandíbula, etc.) se coordinará una consulta vía telefónica con algún dentista de la red de proveedores; los servicios se ofrecerán con descuentos y precios preferenciales.

8. Consulta Dental Telefónica

En caso de que el usuario presente algún malestar y/o síntoma dental, se le otorgará una consulta sin costo al año vía telefónica. Subsecuentes a precio preferencial.

9. Laboratorio Clínico a Domicilio

Se coordinará el estudio de sangre y orina a domicilio vía telefónica. EL beneficiario pagará \$200.00 pesos por concepto de cargo a domicilio, más el pago correspondiente del estudio a realizar.

MADI ASISTENCIAS PAQUETE 2

10. Enfermera a Domicilio

En caso de que el beneficiario requiera seguimiento y control de pacientes con hipertensión y diabéticos (revisión en niveles de glucosa e hipertensión arterial, con su respectiva modulación de medicamento). Este servicio ofrece la coordinación ilimitada con costos preferenciales.

11. Asistencia Legal

Asesoría telefónica al usuario con abogados titulados especialistas en las diferentes ramas del Derecho, las 24 horas del día, los 365 días del año. Es un servicio ilimitado.

12. Envío de Abogado por Accidente o Asalto

En caso de que el beneficiario requiera de un abogado presencial por accidente o asalto en su persona o de algún bien como casa, auto o moto; se coordinará vía telefónica el envío del abogado y el costo será a precio preferencial para el beneficiario.

13. Plan Visual

El beneficiario podrá seleccionar cualquiera de los siguientes planes, pagando el monto indicado; el servicio es ilimitado.

PLAN....: DELTA - 1 MONOFOCAL

MATERIAL: PAR PLÁSTICOS CR39; BLANCOS. S-MONOFOCAL HASTA + - 4.00 DIOPTRIAS

MARCA...:CARL ZEISS

ARMAZÓN.:MANHATTAN, BEYOND, GOTTAM

IMPORTE.: \$450.00



Asistencias

PLAN....: GAMA - 2 BIFOCAL

MATERIAL: PAR PLÁSTICOS CR39; MICAS W.-FLAT TOP BIFOCAL HASTA + - 4.00 DIOPTRIAS

MARCA...: CARL ZEISS

ARMAZÓN.: MANHATTAN, BEYOND, GOTTAM

IMPORTE.: \$720.00

PLAN....: PLUS - 3 PROGRESIVO

MATERIAL: PAR PLÁSTICOS CR39; BLANCOS.- HASTA + - 4.00 DIOPTRIAS

MARCA...: CARL ZEISS

ARMAZÓN.: MANHATTAN, BEYOND, GOTTAM

IMPORTE.: \$1,530.00

14. Asistencia PC Telefónica

Orientación técnica telefónica para configuración de periféricos, instalación de anti- spyware y antivirus, asesoría para el filtrado de contenidos, consulta sobre software o hardware y registro de dominios. Este servicio es ilimitado.

15. Asistencia en el Hogar

En caso de que el usuario lo requiera, se coordinará 1 evento gratis a elegir hasta \$450.00 pesos. Subsecuentes a precio preferencial.

* Plomería

En caso de rotura de tuberías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda, se gestionará el envío, con la mayor prontitud posible, de un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando no exista disposición de autoridad que lo impida y que el estado de las instalaciones lo permita.

* Electricista

En caso de falta de energía eléctrica, resultado de fallas o avería de las instalaciones eléctricas del mismo, se gestionará, con la mayor prontitud posible, el envío de un operario quien se encargará de la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que no exista disposición de autoridad que lo prohíba y que el estado de las instalaciones lo permita.

* Carpintería

Reparación de paredes o superficies como consecuencia de un servicio eléctrico o de plomería. En el caso de carpintería, visita del carpintero para la cotización de algún servicio de carpintería que se requiera.

16. Taxi Seguro en Caso de Emergencia o Accidente

El beneficiario podrá solicitar el envío de 1 taxi sin costo hasta por \$350.00 pesos, en caso de emergencia médica o accidente, cuando no pueda transportarse por sí mismo y no se requiera del envío de una ambulancia. Se coordinará el traslado terrestre al centro hospitalario más cercano o apropiado.

17. Programa Ahorra Más

Programa que incluye una amplia red de descuentos del 5% al 50% (clínicas, hospitales, ópticas, laboratorios, farmacias, restaurantes, comercios de salud y belleza, centros de entretenimiento entre otros). Este servicio es ilimitado.



ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO

En caso de que el asegurado y/o sus beneficiarios requieran del servicio de asesoría legal, en cualquier materia de derecho, se coordinarán vía telefónica los servicios de un abogado para brindar dicho servicio de manera inmediata.

En caso de requerir la presencia de un abogado, se coordinará la visita y el asegurado será responsable de la contratación, asimismo del pago de honorarios y gastos que el caso genere.

DESCUENTOS Y REFERENCIAS DE SERVICIOS MÉDICOS (CDMX Y ÁREA METROPOLITANA)

Ponemos a su disposición nuestra red de proveedores de servicios médicos, como: médicos especialistas, laboratorios clínicos, estudios de gabinete, paquetes quirúrgicos, entre otros; mismos que ofrecen precios preferenciales. Si el asegurado así lo prefiere se coordinará la cita con el proveedor de servicios médicos que él elija.

ASISTENCIA MÉDICA TELEFÓNICA

MADI ASISTENCIAS proporcionará a los Usuarios contacto inmediato con médicos generales quienes proporcionarán información, asesoría y orientación vía telefónica, para información relacionada a: medicamentos, efectos secundarios, interpretación de exámenes de laboratorio, orientación en planificación familiar, educación sexual, vacunaciones, prevención en la automedicación, tabaquismo, alcoholismo y fármaco dependencia. Información de primeros auxilios así como elaboración de expediente clínico por cada persona que utilice el servicio.

Condiciones especiales

Los médicos de cabina bajo ninguna circunstancia indicarán tratamiento farmacológico o expedirán recetas médicas. La prescripción o expedición de recetas solo es factible en la visita a domicilio, que será llevada a cabo por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.

Queda excluida la solicitud de servicio de asistencia médica telefónica que contravenga las buenas prácticas de la medicina.

Los gastos erogados en la atención médica serán responsabilidad exclusivamente del Usuario y de ninguna forma el servicio de Asistencia será un seguro de gastos médicos, entendiendo que el servicio es de Asistencia Médica únicamente.

¿Cómo solicito el servicio?

Comunicarse al 01800 400 8462 o 551518 0681.

Selecciona la opción deseada.

De acuerdo con la selección, un ejecutivo especializado atenderá la llamada y le solicitará:

Nombre del Beneficiario y/o Contratante

Número de la Póliza o Certificado



Se proporcionan los datos para que accedan a los beneficios y/o se gestiona el servicio.

Se concluye la atención.

DESCUENTOS CON PROVEEDORES DE SERVICIOS MEDICOS

Se proporcionará referencias sobre los mejores doctores, laboratorios y hospitales a precios preferenciales para el Usuario Final.

Acceso sin límites a la red nacional del CAT a más de 4,000 médicos, más de 170 cadenas de laboratorios y gabinete y 135 hospitales afiliados. Consultas a precios tabulado con costo desde \$250 pesos, consultas de especialidad: pediatría, ginecología, ortopedia y medicina interna con costo desde \$350, otras especialidades con precio preferente, consultas con médico general a domicilio desde \$350. Descuentos de hasta 50% en laboratorios y gabinete, tabulador quirúrgico de precios preferentes, descuentos en hospitales hasta del 20%.

En caso de enfermedad o accidente, el CAT proporcionará orientación telefónica las 24 horas del día del año sin límite de eventos y sin costo, sobre: reacciones adversas a medicación, efectos secundarios, contraindicaciones, puericultura y orientación materno infantil, recomendaciones higiénico – dietéticas, consejos sobre drogo dependencias, consultas sobre evaluación de distintos tratamientos, valoración de la necesidad de consultas a especialistas, conexión con servicios de urgencias y emergencias médicas, así como también se proporcionará orientación de primeros auxilios

LEGAL TELEFÓNICA Y PRESENCIAL, SOLO PARA TRÁMITES DE DOCUMENTOS EN FUNERALES

En caso de surgir un problema jurídico inesperado, la compañía coordinará los servicios de un abogado; queda establecido que el titular es responsable de la contratación de los servicios profesionales del abogado así como el pago de todos los honorarios y gastos que el caso genere.